



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TEMA:

**ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA Y SU EFICACIA COMO
HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA MEDIACIÓN
ESCOLAR**

AUTORA:

Johana Alexandra Almendariz Santamaria

TUTORA:

Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

AMBATO-ECUADOR

2021

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño en mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado “ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA Y SU EFICACIA COMO HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA MEDIACIÓN ESCOLAR”, certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Johana Alexandra Almendariz Santamaria, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; y considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 27 de Julio del 2021.

SUSCRIBO



Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

TUTORA

AUTORIA DEL TRABAJO

Yo, Johana Alexandra Almendariz Santamaria, declaro que el trabajo de titulación “ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA Y SU EFICACIA COMO HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA MEDIACIÓN ESCOLAR”, es de mi entera autoría, constituyéndose como una investigación nueva y propia, por lo tanto todas las ideas, procedimientos, análisis y conclusiones son de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, 27 de Julio de 2021

Suscribo



Johana Alexandra Almendariz Santamaria

0550510895

AUTORA

DERECHOS DE AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que pueda utilizar esta tesis como un documento disponible para la lectura, consulta y proceso de investigación, según la norma de la institución.

Cedo los derechos patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esto no suponga una ganancia económica y se respete mis derechos de autoría.

Ambato, 27 de Julio de 2021



Johana Alexandra Almendariz Santamaria

0550510895

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS DE CONVIVENCIA Y SU EFICACIA COMO HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA MEDIACIÓN ESCOLAR”, presentado por la señorita Johana Alexandra Almendariz Santamaria, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, de 2021

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación en primer lugar a Dios por ser mi fortaleza, mi guía y por bendecirme durante toda mi vida.

A mis padres Edwin Geovanny Almendariz Guerrero y Verónica Alexandra Santamaria Morales, quienes son el motor de mi vida, gracias por ser unos excelentes padres, por educarme con amor y paciencia tengan por seguro que les estoy eternamente agradecida por todo lo que han hecho por mí, y cada logro que obtenga será por y para ustedes.

A mis hermanos menores Kevin y Melany, a quienes amo con toda mi alma, les dedico este trabajo por ser mis mejores amigos, confidentes y por siempre apoyarme y ayudarme.

Además, dedico este trabajo a mis abuelitos Hugo Almendariz, Gloria Guerrero y Leonor Morales, por todo el esfuerzo que han hecho para mí progreso, por la inmensa ayuda, apoyo, paciencia, comprensión y en lo principal por todo el amor que me han dado.

Así también, la dedicatoria va dirigida a mi novio Gabriel Renato Guanín Araque, mi compañero de vida, a quien agradezco, por el inmenso amor y respeto que me ha brindado durante todos estos años, y en especial por darme las fuerzas necesarias para nunca rendirme.

*Johana Alexandra Almendariz
Santamaria*

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, hermanos, abuelos/as, a mi novio y amigos por confiar en mí y por ser los pilares fundamentales en mi vida, mi eterna gratitud por el amor, apoyo y fortaleza que siempre me han brindado.

A la Universidad Técnica de Ambato, a las autoridades y docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales porque gracias a su guía pude enriquecer mi formación profesional y personal.

También quiero agradecer a la Ab. Mg. Jeanette Jordán por su excelente desempeño como docente, por ser una guía incondicional tanto en mi formación académica como en el desarrollo del presente trabajo de titulación.

Además agradezco al Proyecto de Investigación “Implementación de la mediación escolar en las instituciones educativas de nivel medio del cantón Ambato” aprobado con Resolución Nro. UTA-CONIN-2020-0319-R por darme la oportunidad de formar parte de este gran proyecto aplicando el presente trabajo de investigación.

*Johana Alexandra Almendariz
Santamaria*

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORIA DEL TRABAJO	iii
DERECHOS DE AUTORA.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	viii
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE GRAFICOS	xii
RESUMEN EJECUTIVO	xiii
ABSTRACT	xiv
B. CONTENIDOS.....	1
CAPITULO I.....	1
MARCO TEORICO.....	1
1.1 Antecedentes investigativos	1
1.1.1 Antecedentes legales.....	4
1.1.2 Marco conceptual.....	6
Comportamiento	6
Disciplina Escolar.....	6
Conflicto	7
Estudiante.....	8
Mediación escolar	8
Ámbitos de acción de la mediación escolar.....	10
Fases de la mediación escolar	10
Conflictos escolares en los que se puede aplicar la mediación escolar	11
Tipos de faltas según el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	13
Los beneficios de la mediación escolar en el sistema disciplinario tradicional..	15
Código de convivencia.....	18
Beneficios del código de convivencia	19
Estructura de los códigos de convivencia.....	20
Ámbitos de convivencia escolar del código de convivencia	21

Dimensiones del código de convivencia.....	22
Procedimientos regulatorios	23
Alternativas de solución de conflictos en las instituciones educativas.....	24
1.2 Objetivos.....	27
1.2.1 Objetivo general.....	27
1.2.2 Objetivos específicos	27
CAPITULO II	29
METODOLOGIA	29
2.1 Materiales.....	29
Recursos materiales – tecnológicos	29
2.2 Métodos	29
2.2.1 Tipo de investigación.....	29
2.2.2 Métodos de investigación	30
2.2.3 Fuentes de la investigación	31
2.2.4 Técnicas de investigación	32
2.2.5. Instrumentos de recolección de información.....	32
2.3 Población y muestra.....	33
CAPITULO III.....	34
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
3. Análisis y discusión de resultados.....	34
3.1 Los códigos de convivencia y la solución de conflictos escolares en el régimen jurídico ecuatoriano.....	34
3.2 Los códigos de convivencia en el régimen educativo ecuatoriano	38
Los códigos de convivencia de instituciones fiscomisionales.....	38
Los códigos de convivencia de instituciones particulares	39
La socialización de los códigos de convivencia y los medios de socialización	43
Los códigos de convivencia como instrumento de aplicación de la mediación escolar.....	44
3.3 Los conflictos que se derivan de la convivencia escolar en la educación de nivel medio.....	45
3.4 Los códigos de convivencia permiten alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de conflictos.....	49
La mediación escolar en el código de convivencia	50
3.5 La eficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar	52
3.6 Verificación de hipótesis.....	55

CAPITULO IV	57
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	60
C. MATERIALES DE REFERENCIA.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS.....	65

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Primer nivel de los conflictos escolares (faltas leves)</i>	11
Tabla 2. <i>Segundo nivel de los conflictos escolares (faltas graves)</i>	12
Tabla 3. <i>Tercer nivel de los conflictos escolares (faltas muy graves)</i>	12
Tabla 4. <i>Conductas y tipos de faltas según el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural</i>	13
Tabla 5. <i>Estructura de los códigos de convivencia</i>	20
Tabla 6. <i>Investigación de campo</i>	33
Tabla 7. <i>Socialización del Código de Convivencia y los medios de socialización</i> ...	43
Tabla 8. <i>Aplicación de la mediación escolar para solucionar conflictos</i>	44
Tabla 9. <i>Conflictos escolares más frecuentes</i>	46
Tabla 10. <i>Perspectiva de la Mediación Escolar</i>	49
Tabla 11. <i>La mediación escolar en el código de convivencia</i>	50
Tabla 12. <i>Satisfacción en la resolución de conflictos escolares</i>	52
Tabla 13. <i>Eficacia del código de convivencia cuando se aplica mediación escolar</i> .	54

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. <i>Ámbitos de convivencia escolar del código de convivencia</i>	21
Gráfico 2. <i>Aplicación de la mediación escolar para solucionar conflictos</i>	45
Gráfico 3. <i>Perspectiva de la Mediación Escolar</i>	49
Gráfico 4. <i>La mediación escolar en el código de convivencia</i>	51
Gráfico 5. <i>Satisfacción en la resolución de conflictos escolares</i>	52
Gráfico 6. <i>Eficacia del código de convivencia cuando se aplica mediación escolar</i>	54

RESUMEN EJECUTIVO

Las instituciones educativas tienen la obligación y responsabilidad de crear normativas que regulen la forma de resolver conflictos entre todos sus miembros, para fomentar una cultura de paz que propenda una estabilidad adecuada y garantice de manera óptima el derecho a la educación; en consecuencia, las instituciones educativas deben consagrar un código de convivencia que permita solucionar los conflictos internos y así mantener un ambiente armónico. Si bien las instituciones educativas establecen los códigos de convivencia, la importancia de realizar el presente trabajo de investigación radica en identificar qué tan eficaces son a la hora de resolver conflictos, y de ahí surge la necesidad de conocer cómo se aplican estas reglas para la solución de problemas, si su normativa está hecha acorde a las necesidades escolares o si en su contenido se reconoce a la mediación escolar. La metodología que se aplicó es la investigación documental y de campo a través de encuestas realizadas a estudiantes de octavo a tercero de bachillerato; por consiguiente, la línea de investigación del presente trabajo es fortalecimiento social, democrático y educativo. Finalmente, se concluye que los estudiantes tienen conocimiento sobre la mediación escolar y reconocen que se ejecuta como método alternativo de solución de conflictos en algunas instituciones educativas; sin embargo, en relación al análisis de los códigos de convivencia se verifica que en algunos códigos no se determina cuestiones sobre mediación escolar, lo que genera un vacío normativo y que además podría ocasionar inconvenientes al momento de aplicar mediación para solventar conflictos escolares.

Palabras clave: Códigos de convivencia, mediación escolar, eficacia, solución de conflictos.

ABSTRACT

Educational institutions have the obligation and responsibility to create rules to regulate the way of solving conflicts between all their members, to encourage a peace culture that promotes adequate stability and optimally guarantees the education right; consequently, educational institutions must consecrate a code of coexistence that allows solving internal conflicts and maintaining a harmonious environment. Although educational institutions establish coexistence codes, the importance of doing this research lies on identifying how effective they are when it comes to solving conflicts, and from there arises the need of knowing how these rules are applied for the solution problems, if its regulations are made according to school needs or if its content recognizes school mediation. The applied methodology is documentary and field research through surveys carried out with students from eighth to third level of high school; therefore, the research line of the present work is social, democratic and educational strengthening. Finally, it is concluded that the students have knowledge about school mediation and recognize that it is executed as an alternative method of conflict resolution in some educational institutions; However, when it comes to the analysis of the coexistence codes, it is verified that in some codes school mediation is not determined, which generates a legal void and that could also cause inconveniences when mediation is applied to solve school conflicts.

Key words: Coexistence codes, school mediation, efficiency, conflict resolution.

B. CONTENIDOS

CAPITULO I MARCO TEORICO

Revisión de literatura

En el apartado del marco teórico o revisión de la literatura, se desarrollan las referencias de antecedentes investigativos, legales y doctrinarios en lo que tiene que ver a los códigos de convivencia y a la mediación escolar como herramienta para la solución de conflictos, desde las cuales se va abordar el estudio investigativo.

1.1 Antecedentes investigativos

La sociedad siempre estará inmersa en conflictos, y el ámbito escolar no es una excepción; la educación se puede examinar desde diferentes enfoques, sin embargo, para el desarrollo del presente trabajo el análisis se centrará en la educación para la paz, para lo cual es importante citar a Tuvilla (2001) quien señala que, direccionar a la cultura de paz como eje de la educación significa educar en contra de la violencia en sus diferentes formas, por tal razón y teniendo en base esta perspectiva, es que la ‘no violencia’ se convierte en uno de los principales objetivos de la educación.

El Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de generar espacios de diálogo en el ámbito educativo que contribuyan a un ambiente armónico, que genere una cultura de paz y que erradique la violencia en cualquiera de sus formas, en este sentido Jordán y Poaquiza (2019) consideran que el Estado debe crear políticas públicas que direccionen el uso de la mediación escolar en todos los niveles de educación con la finalidad de que este método alternativo sea una opción confiable para solucionar los conflictos, en razón de que en la actualidad es un método que se aplica alrededor del mundo y del cual se ha comprobado su eficacia y los grandes beneficios que proporciona al solventar problemas en el campo educativo.

De acuerdo con el anterior planteamiento, Miño (2018) manifiesta que la paz en el ámbito escolar se logra rechazando la violencia y practicando la resolución pacífica de los conflictos entre todos quienes conforman una institución educativa. Además determina que existen dos tipos de actos de indisciplina escolar: leves o graves, y

resalta la importancia de erradicar dichos problemas con mecanismos que no vulneren derechos; por lo que enfatiza entre una de sus conclusiones la importancia de implementar métodos alternativos de solución de conflictos (cuando la situación así lo requiera), para evitar en muchos casos, la aplicación de normas disciplinarias y precautelar de esta manera los derechos fundamentales.

El sistema retrogrado que se ha arraigado en la sociedad, impide ampliar horizontes en materia de resolución de conflictos escolares, como bien manifiestan Jordán, Sánchez y López (2021), cuando se suscita un conflicto escolar el acta de compromiso es el instrumento que se considera como aquel medio idóneo de conciliación o mediación escolar, que induce a las partes a resolver el problema e impide la aplicación de sanciones; sin embargo, los autores enfatizan que esta forma de aparente resolución del problema, es la muestra más grande del desconocimiento sobre la técnica de mediación como método alternativo de solución de conflictos escolares.

Referente a este último análisis, Constante (2016) señala que los métodos alternativos de solución de conflictos son indispensables en la sociedad por cuanto la mediación se ha convertido en una herramienta importante para la solución de problemas sobre todo en el ámbito escolar, por tal razón, la autora al realizar una investigación profunda sobre el tema en la unidad educativa “La Granja” concluye que la mediación escolar no se aplica en esta institución y que por el contrario al no tener un procedimiento específico que busque solucionar el conflicto, provoca que en vez de erradicarlo se convierta en una problemática más grave.

Por ende se ocasiona el auge de varios problemas escolares como: la discriminación, el bullying, la indisciplina, el rechazo de las normas escolares, peleas, entre otras, generando un total descontrol en el comportamiento de los estudiantes e impidiendo de esta forma desarrollar actividades educativas en un ambiente armónico. Como recomendación la investigadora plantea ejecutar una guía de capacitaciones sobre la mediación escolar y la resolución de conflictos.

Como afirma Constante (2016), si no existe un correcto enfoque de la mediación escolar la aplicación de la misma será ineficaz, por lo tanto, es importante crear una

base normativa sólida que permita alcanzar la convivencia armónica; el Estado Ecuatoriano para este fin, plantea a las instituciones de todos los niveles educativos crear normas de convivencia para hacer efectivo el objetivo general del sistema educativo que es la cultura de paz.

En este sentido Ocaña (2019) realizó un estudio de las normas de convivencia de una institución educativa para evidenciar si son normas que coadyuvan a lograr un ambiente armónico, en consecuencia menciona que las normas de convivencia aplicadas en la Unidad Educativa Teresa Flor no son suficientes para implementar un ambiente educativo armónico, por esta razón, el investigador recomienda que se realice una guía de normas de convivencia dirigido a estudiantes, docentes y padres de familia, con la finalidad de fortalecer las relaciones entre la comunidad educativa.

Por mandato constitucional a los niños, niñas y adolescentes se les debe brindar una atención prioritaria en todos los ámbitos, y que mejor en la resolución de sus conflictos, no basta con un seguimiento psicológico pues para la resolución de un problema en su totalidad se necesita de un procedimiento, seguimiento, estrategias y a un guía, cuestiones que se aplican por medio de un código de convivencia. De acuerdo con este enfoque, Vela (2016) menciona que un código de convivencia debe tener las bases para que se generen acuerdos que pongan fin a conflictos escolares y de esta manera poder proponer espacios seguros y equilibrados que fomenten una cultura de paz, cumpliendo así uno de los objetivos preponderantes del buen vivir.

Por consiguiente, un código de convivencia no cumple su función de garantizar una cultura de paz si solo se crea y se ejecuta por parte de autoridades, por cuanto es importante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa para que tenga el resultado óptimo de eficaz, por lo que Cando (2018) establece la importancia de construir los códigos de convivencia con la participación de los actores educativos con la finalidad de establecer: programas, proyectos, planes y estrategias que se enfoquen de manera puntual a mejorar los problemas y conflictos que se susciten en la comunidad educativa.

1.1.1 Antecedentes legales

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008 se crean nuevos horizontes para el país, gracias a las innovadoras ideas que generan garantías de derechos; dentro de estos avances que consagra la norma suprema se encuentra el reconocimiento de los métodos alterativos como herramientas para la solución de controversias que han permitido un avance significativo para la sociedad.

El artículo 190 de la norma legal antes indicada, señala que existen varios métodos alternativos de solución de conflictos como una forma de arreglo entre las partes, los métodos alternativos asumen un rango constitucional como aporte y ayuda a la justicia ordinaria; dichos métodos son: la mediación, conciliación, arbitraje y otros métodos adicionales como la negociación y la transacción. Es importante acotar que el Estado Ecuatoriano limita a utilizar los métodos alternativos para la solución de conflictos en cuestiones que por su naturaleza sean materia transable.

La norma suprema, en concordancia con el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) enfatizan el reconocimiento de la mediación, el arbitraje y demás métodos de solución de conflictos, como una forma de mejorar el servicio público, métodos alternativos que permiten contribuir en el sistema judicial y ampliar horizontes para descongestionar la justicia ordinaria.

En este enfoque, Jordán y Mayorga (2019), acotan que en consecuencia del reconocimiento de los MASC el Consejo de la Judicatura ejecutó un programa nacional de mediación, justicia y cultura de paz, en el cual se introdujo la idea innovadora de la mediación para contribuir al principio de celeridad en la administración de justicia permitiendo descongestionar el tardío sistema por exceso de procesos judiciales, desde aquel entonces hasta la actualidad la mediación se ha convertido en un aliado para la función judicial por la gran eficacia que ha tenido para la solución de conflictos.

La mediación ha tenido un gran impacto alrededor del mundo, desde que se comprobó sus grandes beneficios, actualmente se aplica en varios campos y entre uno de ellos se encuentra el de la educación. Según el artículo 26 de la Constitución

de la República del Ecuador (2008), la educación es un derecho de todas las personas y será un deber obligatorio del Estado garantizar la gratuidad de este derecho, así como también la igualdad de condiciones y la inclusión, con la finalidad de alcanzar el buen vivir.

Además el artículo 27 de la norma suprema determina que la educación se centra en el respeto a los derechos humanos, a la justicia, democracia y paz. Es así que en base a lo mencionado en los artículos precedentes, surge la necesidad de crear normativa para contribuir con los preceptos constitucionales, dando auge a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), norma que orienta los principios y fines de la educación en el marco del buen vivir.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) establece en el artículo 2 inciso t, como uno de los principios de la actividad educativa, a la cultura de paz y solución de conflictos, en la que se detalla que la educación tiene el objetivo de orientar a la cultura de paz y a la no violencia mediante la resolución pacífica de conflictos en todos los espacios de la vida, entre uno de ellos el escolar. Además se determina que se exceptúan todas las acciones u omisiones de carácter penal y aquellas materias que no sean transigibles. En Ecuador la solución pacífica de conflictos se puede llevar a cabo mediante varios métodos alternativos como la mediación, conciliación, arbitraje y negociación. Para efectos de escolaridad, la mediación se ha convertido en la mejor alternativa para la solución de controversias.

La mediación como método para solucionar conflictos escolares es una realidad que se aplica en varios países como: España, Chile, México, Argentina, entre otros. Adicionalmente varias investigaciones han sustentado sus grandes beneficios. En el Ecuador es un aspecto que aún no se desarrolla de manera óptima, sin embargo aunque no se enfatiza en su totalidad, el Ministerio de Educación expide mediante el Acuerdo Ministerial No. 434 la “Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas” publicado en el Registro Oficial No. 821 de 31 de octubre de 2012, resaltando la importancia de aplicar alternativas para la solución de conflictos, y abriendo de esta manera la oportunidad de ejercer mediación escolar.

La finalidad de la “Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas” es regular las alternativas de solución de conflictos y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias, tal como se determina en el primer artículo de esta normativa. Además el acuerdo señala que los establecimientos de educación al tener como principal motor a la comunidad educativa, deben generar espacios de convivencia pacífica y armónica, enfatizando en la cultura de paz y promoviendo la erradicación de la violencia entre todos los miembros de la institución.

En el mismo contexto, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, determina en el artículo 38 literal b que corresponde a un objetivo de los programas de educación, el promover y practicar la paz para propender al desarrollo óptimo y apropiado de la educación, para precautelar derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

1.1.2 Marco conceptual

Comportamiento

Para Gonzales (2005) la conducta se analiza como aquel acto que se ejecuta en base a ciertos aspectos tanto internos como externos, lo que causa que el ser humano exhiba según: su cultura, actitudes, valores, creencias, ética y percepción, actos en base a estímulos y en relación con su entorno.

El comportamiento es un factor de análisis indispensable por cuanto en base al estudio del mismo es que surge la posibilidad de ajustar los diferentes cuerpos normativos, con la finalidad de regular aquellos comportamientos que se deslindan de una conducta adecuada y que pueden generar malestar en la colectividad. De esta noción se manifiesta la importancia de generar un código de convivencia, que en base a las necesidades, permita regular el comportamiento de los miembros de la institución para ayudar a equilibrar o reivindicar dichas conductas.

Disciplina Escolar

Gotzens (2000) señala que es de suma importancia la creación de normativa que permita controlar la disciplina escolar y sentar lineamientos de conducta para

garantizar una convivencia adecuada y equitativa, enfocada en aspectos relacionados a la disciplina, horarios, uniformes, relaciones escolares, entre otras.

Uno de los aspectos que debe tener un código de convivencia es regular la disciplina escolar mediante procedimientos regulatorios que permitan erradicar cualquier conducta que altere el control y armonía institucional. Pero es importante acotar que un código de convivencia no tendrá el carácter de sancionador, sino más bien se encargará de regular y controlar la disciplina, en base a lineamientos establecidos y permitidos por las normas legales vigentes, protegiendo siempre los derechos humanos y fundamentales.

Conflicto

Los conflictos humanos son dificultades que suelen retardar el desarrollo de una sociedad, en razón de que somos seres diversos con diferente forma de pensar, actuar, comprender y afrontar dicho problema, un conflicto surge por la confrontación de intereses y opiniones diferentes en una situación determinada. Para Redorta (2007) “El conflicto es el proceso cognitivo-emocional en el que dos individuos perciben metas incompatibles dentro de su relación de interdependencia y el deseo de resolver sus diferencias de poder” (Redorta, 2007, p. 15).

Para Mundéate y Martínez (1994), citados por Jares (2002) el conflicto aparece por la percepción de que las ideas, opiniones, intereses, aspiraciones o posturas de un individuo obstruyen las de otro. Por lo tanto, en la sociedad siempre van a existir conflictos, por cuanto los seres humanos son individuos únicos y diversos, cada persona tiene diferente percepción de las cosas en todos los ámbitos de la vida ya sean: sociales, culturales, religiosos, políticos, ambientales, entre otros. En consecuencia, los conflictos se pueden suscitar en cualquier ámbito y con respecto a cualquier persona, no necesariamente adulta, ya que según varios estudios sociales se evidencia que desde la niñez ya se crean pequeños espacios de conflicto.

Por otro lado, Vásquez de la Hoz (2012) señala que los conflictos surgen por un comportamiento alejado del buen trato, el cual es considerado por el autor como aquella conducta positiva de comportamiento, en base a valores y al respeto de la integridad física, psicológica o sexual de un individuo; además, añade que quien da

un buen trato lo recibirá de igual forma, de manera que cuando se rompe esta línea de equilibrio se producen discordancias, dando auge a choques emocionales y psicológicos que originan al conflicto.

Los conflictos que no son resueltos de manera adecuada o no son controlados oportunamente pueden generar patrones de intolerancia o confusión entre los alumnos, docentes y personal administrativo, originando graves problemas que existen en nuestra sociedad tales como: el bullying, la violencia de género, la discriminación, suicidios, entre otros; así también generan dificultades en la parte educativa en cuestiones básicas como: aprender, comprender, cooperar y convivir.

Estudiante

El estudiante es la persona, ya sea niño, niña, adolescente o adulto, que dentro del ámbito académico tiene la finalidad de estudiar y aprender para su progreso personal, el individuo se convierte en alumno pues adquiere una enseñanza de un profesor o maestro. Por lo tanto, el estudiante es un sujeto importante en el desarrollo de la presente investigación porque es el actor principal en un proceso de mediación escolar.

Mediación escolar

Los problemas durante muchos años han tenido varias formas de resolverse, sin embargo, el ser humano ha comprendido que un problema se soluciona con diálogo, por lo que en la actualidad existen varios métodos alternativos de solución de conflictos tales como: la conciliación, la mediación, la transacción y la negociación. La mediación se ha convertido en uno de los métodos más eficaces alrededor del mundo y cada vez su aplicación es más constante y oportuna para resolver problemas, su gran aporte ha permitido que se utilice en varios ámbitos y entre uno de ellos el escolar, dando como resultado la posibilidad de aplicar la mediación escolar en las instituciones educativas para la subsanación de problemas.

Respecto de la mediación García (2002) establece que este método se refiere a ejecutar una negociación entre las partes, cuya característica es que en ella participa un tercero neutral que ayuda a los protagonistas de la controversia a encontrar soluciones al problema, pero recalca que esta facultad no se realiza mediante un

proceso de coacción o imposición, sino más bien al contrario, la estrategia que se aplicará será en base a una lluvia de ideas que permita elegir a los intervinientes, libre y voluntariamente, la solución idónea acorde a las necesidades de las partes.

Para Jordán y Mayorga (2019), las características más relevantes de la mediación son: que participe una persona neutral e imparcial (mediador/a) quien debe guiar el proceso y proteger los derechos de los involucrados; el proceso debe ser: libre, voluntario, flexible, privado y confidencial; las soluciones deben ser propuestas por las partes; el conflicto debe ser materia transigible; el mediador tiene que realizar el seguimiento de la resolución del conflicto.

Con el enfoque de la mediación en el ámbito escolar, Cabrera (2010) citado por Constante (2016) determina que como método alternativo para la solución de conflictos faculta a los entes educativos a mediar y transformar problemas en el contexto de la educación. El autor determina que la mediación escolar no solo se ejecuta mediante la participación obligatoria de autoridades o docentes, sino que también se puede realizar entre estudiantes, quienes con la participación de un estudiante imparcial, pueden de igual manera llegar acuerdos, establecer compromisos y finiquitar sus conflictos.

Aguirre (2009) señala que “la mediación escolar es una estrategia de resolución pacífica, en la cual las partes en conflicto se comunican con la ayuda y guía de un mediador neutral con el objetivo de finalizar su conflicto” (Aguirre, 2009, p. 6). Acotando en el mismo sentido y ampliando la idea de la mediación escolar Torrego (2003) determina que en un proceso de mediación es indispensable la participación de un tercero imparcial que guíe a las partes de manera neutral para que logren solucionar el conflicto; sin embargo, enfatiza que en este proceso no solo está habilitado un mediador para ejercer esta facultad, sino que cualquier persona podrá hacer las veces de mediador.

En el ambiente educativo podrán ser mediadores las autoridades, docentes, padres de familia e inclusive los mismos estudiantes, por cuanto un mediador no es un juez, no da su opinión, no obliga ni castiga, sino al contrario, es un ente que ayuda a que las partes apliquen un sistema de comunicación y diálogo que les permita poner fin al

conflicto, creando entre las partes acuerdos que satisfagan sus intereses y en lo principal que solventen el conflicto ya sea total o parcialmente.

Ámbitos de acción de la mediación escolar

Según Boqué (2005) son cuatro los ámbitos en los que se enfoca la mediación escolar: la formación para la convivencia, la prevención de la violencia, la intervención frente al conflicto, la reparación y reconciliación; en consecuencia, el autor señala que la mediación escolar es el conjunto de procedimientos que resaltan los valores y permiten educar para una cultura de paz. Del mismo modo, los autores Prada de Pardo y López (2007) señalan que la convivencia escolar tiene un papel fundamental para la ejecución de la mediación escolar, por tal razón los autores la determinan como la locomotora de la mediación escolar.

Fases de la mediación escolar

Para la mediación escolar se aplica el modelo original de Lederach (2000) el cual consta de dos fases: la primera es denominada como pre-mediación, y la segunda como mediación misma que abarca cinco pasos esenciales: entrada, cuéntame, situar el conflicto, vías de solución, y el acuerdo. La pre-mediación consiste en un acercamiento directo con cada una de las partes y sus respectivos mediadores o mediadoras, es previa porque se hace una reunión por separado y de forma individual con cada una de las partes involucradas antes de realizar una reunión conjunta. En este primer encuentro se realiza una descarga de emociones, se explica el conflicto y se introducen las consecuencias del mismo; en esta primera fase se identifica todo lo referente al proceso de mediación escolar.

Una vez introducidos en la pre-mediación, se realiza una reunión en conjunto (con las partes en conflicto y el mediador) en la cual se ejecuta la entrada, que consiste en la presentación de las partes y del mediador o mediadora, en este momento se explican las normas a seguir y las condiciones de la mediación como tal. Después se involucra el segundo paso que se denomina “cuéntame”, fase en la que de modo equitativo se dará la oportunidad a las partes de que se expresen sobre el conflicto. Conocido el conflicto y escuchados los intervinientes procede situar al conflicto, en este punto el mediador analiza el problema, estudia su estructura y separa a las

personas de la controversia, en esta parte el centro es el conflicto y por ende el ambiente se inclina al “nosotros”.

Situado el conflicto se procede a buscar soluciones, en este punto las partes expresan sus ideas, deseos, opiniones y necesidades, es deber del mediador, resaltar intereses comunes y generar posibles opciones en base a lluvia de ideas que propongan los intervinientes. Entonces se llega al último paso que es el acuerdo, en el cual es momento de tomar decisiones, elegir las soluciones y firmar el acuerdo. Sin embargo, como parte del acuerdo el mediador o mediadora debe realizar un seguimiento posterior para verificar el cumplimiento de las partes.

Conflictos escolares en los que se puede aplicar la mediación escolar

Para efectos de sintetizar la explicación de los conflictos que se pueden mediar en el ámbito educativo se hará alusión de lo que establece el autor Prada (2016), en base a tres niveles según la gravedad del conflicto, mismos que se explicarán en las siguientes tablas:

Tabla 1. *Primer nivel de los conflictos escolares (faltas leves)*

<p>Conflictos comunes</p> <p>Resultan en conflictos que mediante el diálogo se pueden solucionar por cuanto no generan vulneración grave de derechos. Tales como:</p>	Insultos
	Malos entendidos
	Informaciones negativas con la intención de generar conflicto
	Faltas de respeto verbales
	Rumores
	Uso negativo de redes sociales para provocar y generar problemas entre estudiantes
	Comentarios despectivos

Fuente: Prada, H. (2016) <https://mediacionescolar.org/>
 Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Según Prada (2016) es mediable todo acto que no desemboque en daño grave a la integridad y dignidad física, psicológica o sexual de una persona, por cuanto para aquellas situaciones se requiere de un procedimiento más complejo que debe ser ejecutado por expertos en el tema, y además porque en la mayoría de ordenamientos jurídicos se determinan como actos delictivos. En consecuencia, cuando existe discrepancia entre dos o más personas, siempre y cuando sea materia transigible, se va a poder ejecutar sin inconveniente un proceso de mediación.

Tabla 2. Segundo nivel de los conflictos escolares (faltas graves)

<p>Conflictos con agresiones física o verbal de baja intensidad</p> <p>Si bien estas conductas suben de intensidad y repercusión, pueden aún ser sujetas a diálogo para ejecutar acuerdos y compromisos que erradiquen el conflicto, por cuanto no existe grave afectación de derechos. Tales como:</p>	Peleas leves
	Agresiones leves y puntuales en situaciones de gran estrés
	Incitación a otras personas para que utilicen la violencia física
<p><i>Excepto:</i> Conductas disruptivas “toda actividad mediante la cual el alumno transgrede, viola e ignora la normativa disciplinaria establecida” (Gómez & Serrats, 2005, p. 11). Se ejecutan por la existencia de problemas sociales, familiares o psicológicos. En estos casos se requiere de la intervención de especialistas.</p>	

Fuente: Prada, H. (2016) <https://mediacionescolar.org/>
 Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Prada (2016) precisa que existen situaciones que suben de intensidad y repercusión de un nivel leve a uno grave, pero que aun así los casos podrán ser sujetos a mediación por cuanto no se provoca violación grave de derechos (siempre y cuando se consideren las premisas de baja intensidad y agresiones leves) en razón, de que por lo general, son casos que se pueden controlar de manera óptima mediante el diálogo, generando acuerdos y compromisos que serán efectivos mediante un seguimiento apropiado, obligatorio y responsable. No se podrá aplicar mediación escolar cuando se trate de conductas disruptivas.

Tabla 3. Tercer nivel de los conflictos escolares (faltas muy graves)

<p>Conflictos por conductas antisociales</p> <p>Son de carácter más complejo por referirse a conductas delictivas, las instituciones educativas no tienen la facultad ni la capacidad para resolver internamente este tipo de conflictos. En estos casos se debe dar aviso a las autoridades competentes para la resolución de los mismos como en Derecho corresponda.</p>	Acoso escolar
	Abuso sexual
	Bullying
	Discriminación
	Ciberacoso
	Robos
	Consumo y venta de sustancias ilícitas
	Conflictos con armas

Fuente: Prada, H. (2016) <https://mediacionescolar.org/>
 Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Las faltas muy graves son consideradas por el autor Prada (2016) como aquellas de alta complejidad por el hecho de que adquieren un rango de delitos. Como es evidente la mediación tiene límites pues no todo conflicto es mediable, en razón de su naturaleza, gravedad y consecuencias que genera. La mediación escolar no podrá realizarse en problemas que recaen en conductas que se sujetan a una sanción por ser de carácter delictivo, en este sentido es indispensable acotar que toda la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar este tipo de actos y serán las autoridades competentes quienes tendrán la potestad de resolver este tipo de conflictos.

Tipos de faltas según el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al ser la norma rectora en materia de educación puntualiza los tipos de conducta, que por regla general, deberán ser incluidos en los Códigos de Convivencia a fin de determinar parámetros de solución según las necesidades de la comunidad educativa, en consecuencia, en el artículo 330 define tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves, según seis aspectos de conducta, los mismos que se explican en la siguiente tabla:

Tabla 4. *Conductas y tipos de faltas según el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*

<p>Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los códigos de convivencia</p>	<p>LEVES Usar teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa. Ingerir alimentos o bebidas en las horas de clases. No utilizar el uniforme de la institución. Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización. Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas.</p> <p>GRAVES Participar activa o pasivamente en actos de discriminación o que vulneren el derecho a la intimidad. Consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o drogas. Salir de la institución sin autorización. Generar situaciones de peligro a la institución. Realizar actos proselitistas de partidos políticos.</p> <p>MUY GRAVES Faltar injustificadamente a clases dos días consecutivos Comercializar y promover el uso de alcohol, tabaco y</p>
--	--

	drogas. Portar armas.
Cometer actos de violencia física o verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa	LEVES No se consideran como leves GRAVES Participar activa o pasivamente en actos que violenten la dignidad de la persona. Participar activa o pasivamente en actos que atenten contra la integridad física y psicológica Participar activa o pasivamente en actos de acoso escolar ya sea por maltrato: físico, verbal o psicológico No denunciar cualquier acto de violación de derechos MUY GRAVES Socavar la dignidad. Participar activa o pasivamente en actos contra la integridad sexual.
Destruir o dañar de forma voluntaria los bienes e instalaciones de la institución	LEVES Dar mal uso a material, equipo e instalaciones de la institución. GRAVES No se consideran como graves. MUY GRAVES Ocasionar daños en la infraestructura física, equipos y a la propiedad ya sea esta pública o privada.
Obstaculizar o inferir en las actividades académicas y culturales	LEVES No se consideran como leves. GRAVES No se consideran como graves. MUY GRAVES Sabotear procesos electorales. Intervenir en actividades que puedan paralizar el proceso de educación.
Cometer fraude o deshonestidad académica Tipos de deshonestidad académica (artículo 224 Reglamento de la LOEI)	LEVES Cometer actos de deshonestidad Tipo I GRAVES Cometer actos de deshonestidad Tipo II MUY GRAVES Cometer actos de deshonestidad Tipo III
No cumplir con las disposiciones de la LOEI	MUY GRAVES Se considera falta muy grave

Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012)

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

En base al aporte doctrinario se puede evidenciar que existen situaciones que al ser leves pueden resolverse mediante mediación escolar, sin embargo, ni en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y tampoco en su reglamento se determinan

directrices específicas sobre el tema; en consecuencia, otorga la posibilidad a las instituciones de aplicar métodos alternativos de solución de conflictos, pero no es específico en que cuestiones es posible o no ejecutar este proceso.

La poca información en materia de mediación escolar, la falta de recursos o la poca predisposición de tiempo son factores preponderantes que coadyuvan a limitar los procesos de solución de controversias, como bien señala Alzate (2000) los docentes son quienes por lo general son los encargados de resolver los conflictos que se suscitan entre sus alumnos, entre el cuerpo docente y administrativo o inclusive en relación a padres de familia.

En el mismo sentido Jordán, Sánchez y López (2021) indican que cuando se trata de conflictos leves, por lo general, son los docentes tutores quienes tienen la responsabilidad de solucionar conflictos entre los estudiantes, pero denotan que no son resueltos con la efectividad o concentración esperada, por la carga laboral que también tienen en función de sus actividades; por lo que, recurren a alternativas como charlas individuales y grupales, o a la realización y firma de actas de compromiso. Así también, afirman que dependiendo de la gravedad del conflicto se puede aplicar sanciones desde servicio comunitario hasta suspensiones temporales o incluso la expulsión de la institución.

Los beneficios de la mediación escolar en el sistema disciplinario tradicional

El sistema disciplinario tradicional es considerado por varios promotores de los métodos alternativos como un sistema retrogrado de solución de conflictos, este proceso ha enfocado la idea de que al existir un conflicto, por lo general, se espera que sean las autoridades o docentes quienes lo resuelvan, o en varios casos se determina a un ganador o perdedor, induciendo de esta forma a no concluir el problema como tal e impedir la creación de acuerdos que favorezcan a las partes.

El inconveniente de aplicar el sistema disciplinario tradicional separado de la intención de solucionar el problema es que solo se visualiza la sanción como medio para castigar el comportamiento, así por ejemplo si dos alumnos no realizaron su tarea y copian la de otro compañero, los castigos que se aplicarían en base al sistema disciplinario podrían darse de diversas formas, pero todos con el mismo fin de

sancionar; para contrastar el ejemplo planteado, se establecen como castigos a los estudiantes: que se queden en el aula realizando la tarea incumplida, se les otorga una baja calificación a los dos alumnos por haber copiado el deber, amonestación verbal, se comunica a los padres de familia, entre otras.

Para el análisis se plantean dos perspectivas:

- Solución al aplicar las normas disciplinarias

En las alternativas de castigos, el método disciplinario se cumple, pero qué sucede con el conflicto como tal, al aplicar esta sanción lo que se produce son factores que pueden crear afecciones graves como bien lo detalla el autor Iñiguez (2010) se produce que el estudiante se sienta más aislado, frustrado, triste y desplazado.

- Solución al aplicar mediación escolar

El equipo de mediación debe intervenir y realizar una reunión de mediación, cumpliendo todas las fases y aplicando los principios rectores del método, con la finalidad de que en este espacio se pueda conversar con las partes, conocer el problema y encontrar soluciones. Mediante el diálogo se pueden identificar cuestiones importantes que contribuirán a entender la razón de la conducta y permitirá comprender porque del actuar de los intervinientes.

Ningún ser humano actúa sin motivo, por eso es indispensable desarrollar la destreza de descubrir el auge del problema y eliminar las causas - efectos. Entonces gracias al diálogo que surge en el sistema de mediación se puede identificar que la negativa de hacer la tarea puede ser por cuestiones como: que no se entendió como realizar la tarea, se le olvidó al estudiante, o simplemente por irresponsabilidad,

Al aplicar mediación escolar el problema como tal ha quedado expuesto, por lo que a través de una correcta comunicación se puede lograr que sean los estudiantes quienes se den cuenta de sus errores, y que determinen sus propios acuerdos y compromisos para evitar que estas conductas vuelvan a suceder.

De esta segunda opción se obtuvieron cinco aspectos positivos

- ✓ Se evitó imponer sanciones, que se solventaron mediante acuerdos y compromisos como resultado del diálogo.

- ✓ Se impidió que se generen afecciones negativas en los estudiantes.
- ✓ Se identificó que los alumnos necesitan un refuerzo académico.
- ✓ Se ayudó a los estudiantes a desarrollar destrezas de resolución de conflictos.
- ✓ Se contribuyó a la resolución del problema de forma rápida, sencilla, oportuna y eficaz.

Como explica Piaget citado por Castorina, J. A (1996) educar es dirigir a las personas con la capacidad de ejercer su autonomía y moral, en base a valores y al respeto del resto de individuos. Por lo tanto, educar es contribuir en el enriquecimiento académico, personal y social; en consecuencia, en el tema de análisis, la mediación escolar no es un mecanismo para perdonar malas conductas, sino más bien de enseñar que un acto, conducta o comportamiento está mal o es incorrecto y obtener que el estudiante se dé cuenta del problema por sí mismo, dando como resultado que por medio de su razonamiento y análisis pueda generar soluciones.

Con relación a este enfoque, Iñiguez (2010) señala que las normas disciplinarias tradicionales tienen como objetivo imponer la idea de causa y efecto con una finalidad correctiva y sancionadora, cuestión que evidentemente se aleja de la noción de resolver el problema. El autor resalta que es posible aplicar mediación escolar incluso en cuestiones de disciplina, siempre y cuando las autoridades, los docentes, estudiantes y padres de familia sepan cómo aplicarla y ejecutarla.

La sociedad actual busca olvidar el sistema antiguo de imposición, y esto se ve reflejado en varias normas legales de carácter constitucional e internacional, pues el objetivo de plantear métodos alternativos de solución de conflictos es que las personas aprendan a ceder en sus opciones, ideas, pensamientos, posturas y apliquen empatía en la situación, solo de esta forma se logrará obtener la verdadera cultura de paz.

De acuerdo con lo que plantea el autor antes mencionado, es fundamental que se promueva a los estudiantes a resolver sus problemas en cualquier índole, a analizar la situación de forma inteligente, y de este modo entender lo positivo y negativo de su propia conducta, para así poder identificar por medio de su racionalidad, una solución apropiada sujeta a cuestiones enfocadas en la moral, la ética y los valores.

Los problemas sociales siempre han existido, sin embargo actualmente atañen en el ámbito educativo conductas negativas alarmantes como: el bullying, la xenofobia, la violencia, el acoso, la discriminación entre otras, que violan gravemente derechos y que afectan de forma física, psicológica o sexual al alumnado. Dichas conductas son el resultado de no haber identificado a tiempo el conflicto para darle una solución oportuna y favorable. Es por esta razón que se resalta la importancia del diálogo, ya que es la mejor alternativa que tiene el ser humano para dar a entender lo que siente, lo que piensa, sus opiniones y actitudes; solo conociendo a detalle todo lo referente al conflicto es que se podrá erradicar el problema y de esta forma poder subsanar con prontitud las posibles afecciones, para evitar que se convierta en una situación difícil de controlar.

Código de convivencia

Para comprender que es un código de convivencia, hay que analizar el concepto de los autores López de Mesa et al (2013) quienes lo definen como aquella norma que adquiere un carácter de legal, la cual debe incluir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuya finalidad radica en ejecutar acciones en favor de la convivencia armónica en el ámbito escolar, considerando como ejes preponderantes los derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades y valores de respeto, tolerancia, entre otros, de los actores de la comunidad educativa.

Los doctrinarios Álvarez, Jarrín, Gortaire, y Reinoso (2013) acotan su perspectiva sobre el código de convivencia y señalan que es un documento de carácter público el cual se construye con la participación activa de mesas de trabajo, que serán organizadas por la autoridad educativa, garantizando la ejecución y toma de decisiones de forma democrática.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural no abarca en su cuerpo normativo lo referente a cuestiones conceptuales de los códigos de convivencia; sin embargo, es en el Acuerdo Ministerial 0332-13, en donde se enfatiza sobre que son y cómo se desarrollan los códigos de convivencia.

Así también, la Ley Orgánica de Educación Intercultural no establece un modelo para la creación y ejecución del mismo, por lo que el Ministerio de Educación ha

expedido la Guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional, mismo que se encuentra en el Acuerdo Ministerial 0332-13; además para profundizar sobre que es el código de convivencia y que debe contener, se crea el Instructivo para la construcción participativa del Código de Convivencia en base a la guía metodológica Acuerdo Ministerial 0332-13.

En este instructivo se detalla todo lo referente al código de convivencia, su forma de constitución, que se realizará mediante una comisión de la Unidad Educativa, y los parámetros que debe tener como: los datos informativos de la institución, antecedentes históricos, objetivos, acuerdos, compromisos, procedimientos, planes, presupuestos y matrices.

Como se detalla en el instructivo antes mencionado, el código de convivencia es aquel documento de carácter público, el cual se construye con la participación activa de toda la comunidad educativa con el objetivo primordial de garantizar y promover la convivencia armónica, entre las autoridades del plantel, los docentes, el alumnado y los padres de familia, objetivo que se puede lograr mediante la creación de acuerdos y compromisos que permitan eliminar los conflictos o problemas de forma pacífica.

Beneficios del código de convivencia

La guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional (2013) establece que un código de convivencia institucional beneficia a la comunidad educativa, en razón de que los estudiantes aprenden y fortalecen las prácticas de vida mediante la convivencia diaria, permitiendo mediante esta herramienta garantizar los derechos reconocidos y consagrados en varios cuerpos normativos como:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención de Derechos Humanos
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
- Ley Orgánica de Educación Intercultural

Adicionalmente en la mencionada guía metodológica se reconoce otro beneficio importante de los códigos de convivencia señalando que “Permite resolver de manera

alternativa los conflictos, mostrar formas no violentas de intervención y trabajar en la prevención de problemas dentro de la institución educativa” (Guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional, 2013, p.4).

Estructura de los códigos de convivencia

Para la constitución de los códigos de convivencia institucionales se emitió por parte del Ministerio de Educación el “Instructivo para la construcción participativa del Código de Convivencia en base a la guía metodológica Acuerdo Ministerial 0332-13” en el cual se determina la estructura que en general deben tener todos los códigos de convivencia; a continuación en la siguiente tabla se detalla toda la estructura del código de convivencia y su contenido.

Tabla 5. *Estructura de los códigos de convivencia*

Datos informativos	Toda la información que identifique a la institución educativa.
Antecedentes y justificación	Debe tener la contextualización, antecedentes, importancia que deberán responder a varias preguntas que se detallan en el instructivo del Ministerio de Educación.
Fundamentos del código de convivencia	En esta parte se detallan todos los principios rectores de la convivencia escolar.
Objetivos del código de convivencia	Se debe plantear un objetivo general y varios específicos.
Acuerdos y compromisos del código de convivencia	Se desarrollarán por medio de la matriz de acuerdos y compromisos por cada actor de la comunidad educativa que se detalla en los instructivos del Ministerio de Educación, los cuales se establecen en base a los seis ámbitos básicos del código de convivencia.
Procedimientos regulatorios	Se tratan aspectos como la disciplina, el cuidado del patrimonio, la puntualidad, la asistencia, la limpieza entre otros; y la forma de proceder en caso de incumplimiento según la normativa vigente.
Comisiones de participación en la constitución del código de convivencia	Se detallan los nombres de las comisiones y de los responsables. Se encargan del diagnóstico, sistematización y redacción del código de convivencia, de la promoción y veeduría de la convivencia armónica institucional y de la aprobación y ratificación del código.
Plan de convivencia armónica institucional	Contiene las acciones que surgen del diagnóstico y vinculadas a los acuerdos y compromisos.
Plan de seguimiento	Aspectos que requieren ser monitoreados.

Plan de evaluación	Se verifica si se cumple el objetivo del plan de convivencia armónica.
Plan de comunicación	Difusión de las acciones para la construcción y ejecución del código de convivencia.
Presupuesto	Gestionar y planificar la obtención de recursos.
Anexos	FODA y todas las matrices que correspondan.

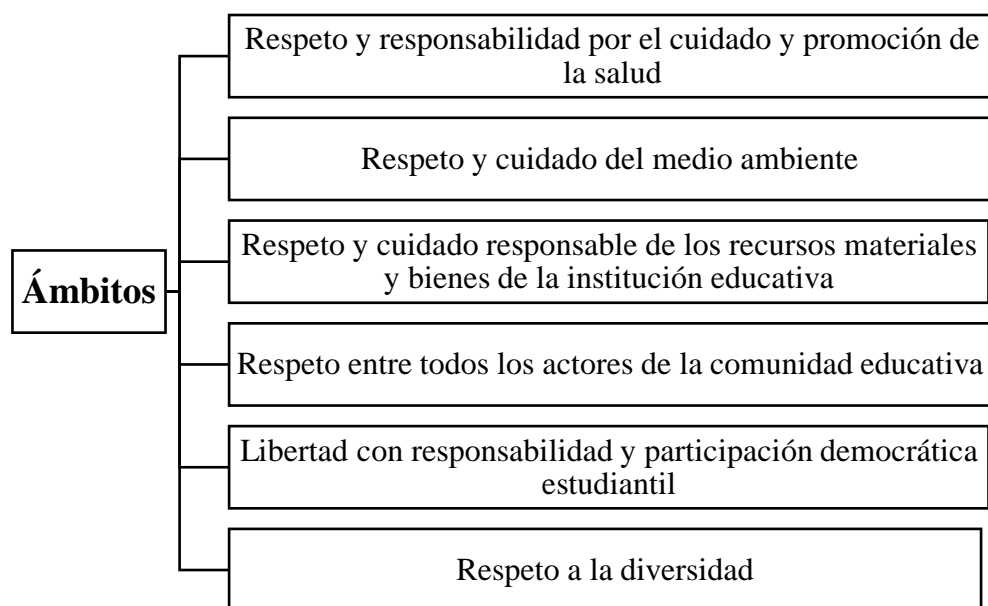
Fuente: Instructivo para la construcción participativa del código de convivencia en base a la guía metodológica Acuerdo Ministerial 332-13, (2016).

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Ámbitos de convivencia escolar del código de convivencia

En la Guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional se determina que el ámbito de convivencia escolar se refiere al entorno en el que se practican actividades personales y sociales en los que se debe enfatizar el respeto a los derechos de toda la colectividad, a los bienes, servicios y a la institución. Por lo tanto, existen seis ámbitos de convivencia escolar que se deben detallar obligatoriamente en todos los códigos de convivencia los cuales son los siguientes:

Gráfico 1. Ámbitos de convivencia escolar del código de convivencia



Fuente: Guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional, (2013).

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Dimensiones del código de convivencia

Una vez establecidos los ámbitos se debe determinar en cada uno de ellos las diferentes dimensiones, que consisten en exponer características, cualidades y rasgos fundamentales de cada ámbito. La guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional establece las directrices que debe contener cada dimensión

1) Respeto y responsabilidad por el cuidado y promoción de la salud

La dimensión en este primer ámbito corresponde a plantear prácticas permanentes de higiene, así también, la creación de: actividades, estrategias, planes y proyectos que se enfoquen en aspectos para mejorar hábitos alimenticios, prevención del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas y la institucionalización de la educación sexual integral con la finalidad de promover la prevención de embarazos en menores de edad o de enfermedades de transmisión sexual.

2) Respeto y cuidado del medio ambiente

La dimensión en el segundo ámbito corresponde a las acciones que debe ejecutar la institución para ayudar el medio ambiente y plantea alternativas como: estrategias para manejo de desechos, ahorro de agua y energía, reforestación, entre otros.

3) Respeto y cuidado responsable de los recursos materiales y bienes de la institución educativa

La dimensión en el tercer ámbito determina las prácticas y acciones que debe tener la comunidad educativa para el uso, cuidado, conservación y utilización de los recursos materiales de la institución, de equipos e implementos, y de las instalaciones físicas.

4) Respeto entre todos los actores de la comunidad educativa

Según la guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional en la dimensión del cuarto ámbito deben constar las normas

de comportamiento entre los miembros de la comunidad educativa en todas las áreas escolares. Así también en este ámbito se debe enfatizar

Procedimientos utilizados por la institución para resolver los conflictos entre los actores de la comunidad educativa. En este ámbito se pondrá énfasis en todas las formas de violencia (física, psicológica y sexual) que pudieran existir dentro y fuera de la institución educativa, a fin de erradicarlas (Guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional, 2013, p. 9).

5) Libertad con responsabilidad y participación democrática estudiantil

En el quinto ámbito las dimensiones son la determinación de las formas de participación, mecanismos y acciones que coadyuven a garantizar la participación democrática de los estudiantes en todos los ámbitos permitidos por la ley y el fortalecimiento de sus actividades: culturales, sociales, científicas y deportivas.

6) Respeto a la diversidad

Las dimensiones del sexto ámbito deben ir enfocadas en acciones que permitan la inclusión de todos los actores de la comunidad educativa, así como la constitución de normas que contemplen el respeto a todas las formas de diversidad y la determinación de los diferentes mecanismos que fomenten la inclusión educativa.

Procedimientos regulatorios

La función del código de convivencia es prevenir problemas y resolver conflictos, en este contexto es importante señalar que al existir acuerdos y compromisos dentro de la estructura del código de convivencia se deben determinar procedimientos para garantizar el respeto y cumplimiento de los mismos. Sin embargo, es importante señalar que un código de convivencia no será en su naturaleza de carácter sancionador sino más bien regulador.

Para este fin será indispensable que la institución educativa determine de forma clara y específica cuáles serán los tipos de conducta que se categorizarán como faltas

leves, graves y muy graves, para que según la magnitud del problema y consecuencias que genere, se establezca una medida reguladora para erradicar el problema y que permita concientizar la responsabilidad y respeto de la colectividad educativa al código de convivencia.

En esta parte se otorga la potestad a la institución educativa de utilizar el procedimiento que más se ajuste a sus necesidades y objetivos, teniendo en cuenta los límites legales establecidos y en especial la ponderación de la protección de derechos humanos y fundamentales de la comunidad educativa.

Para este propósito el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial No. 434 que presenta la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, con la finalidad de establecer las diferentes alternativas de resolución de problemas y en especial de regular la aplicación de estos métodos. En el acuerdo se regulan dos cuestiones: las alternativas de solución de conflictos y las acciones educativas disciplinarias; por consiguiente, el enfoque de estudio se realizará en lo referente a las alternativas de solución de conflictos por ser materia esencial en el presente trabajo de investigación.

Alternativas de solución de conflictos en las instituciones educativas

Para la aplicación de las alternativas para la solución de conflictos en las instituciones educativas se determina un procedimiento a seguir y es el siguiente:

a) Tratamiento de conflictos

Las situaciones conflictivas en todos los espacios de la vida escolar deberán ser tratadas de forma eficaz y oportuna, mediante la prevención, detección, resolución del conflicto y seguimiento de la resolución del conflicto.

b) Prevención de conflictos

La institución educativa deberá ejecutar las acciones determinadas en la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, con el fin de prevenir los

conflictos entre los actores de la comunidad educativa, dichas acciones son: crear el Proyecto Educativo Institucional en el enfoque de solucionar pacíficamente los conflictos escolares y para este fin deberán capacitar a los docentes para que contribuyan a la detección y control de controversias; así también, de incluir la educación para la ciudadanía como una asignatura dentro de su malla curricular; difundir y socializar el código de convivencia con los miembros de la comunidad educativa y determinar las funciones del Departamento de Consejería Estudiantil. En síntesis, el código de convivencia según los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación, debe tener el enfoque de solucionar pacíficamente los conflictos escolares y preparar a los docentes para que sean guías en este proceso.

c) Detección de conflictos

Para la detección de conflictos existen dos aspectos relevantes que se deben tener en cuenta para poder determinar qué persona será la encargada de conocer el conflicto y realizar el procedimiento respectivo para erradicarlo.

- Cuando el acto puede afectar el derecho a la educación: Cualquier docente que llegue a conocer sobre la posible existencia de un conflicto deberá dar a conocer al docente tutor de curso o grado y al Departamento de Consejería Estudiantil.
- Cuando el acto ha violado el derecho a la educación u otro derecho de los estudiantes: El docente informará del conflicto a la máxima autoridad de la institución educativa.

d) Resolución del conflicto

La resolución del conflicto se realiza por parte de la institución solo cuando no se ha violado el derecho a la educación u otros derechos de los estudiantes, y se ejecuta por parte del tutor de curso o grado y del DCE observando las siguientes reglas:

- El docente tutor de curso y un delegado por parte de la máxima autoridad deben convocar a los estudiantes involucrados en el conflicto y a sus representantes a las reuniones, que según el caso fueren necesarias, las

mismas que se desarrollaran en las instalaciones de la institución educativa fuera de la jornada escolar.

- Las reuniones serán confidenciales y privadas, en la cual las partes podrán exponer su parecer sobre el conflicto.
- El tutor de curso o grado buscará que el problema se solucione, con énfasis en precautelar los derechos de los estudiantes.
- Las reuniones se desarrollarán en presencia del docente tutor de curso o grado, del delegado de la máxima autoridad, los estudiantes involucrados y sus representantes.
- Si no se logra llegar a un acuerdo o si alguna de las partes falta a las reuniones por dos ocasiones consecutivas, el docente tutor dará a conocer la imposibilidad de llegar a un acuerdo a la máxima autoridad, quien deberá ejecutar las acciones pertinentes que le permite la ley, garantizando la protección de derechos.
- Si se logra llegar a un acuerdo el docente tutor debe elaborar el acta respectiva que deberá contener lo siguiente:
 - Lugar, fecha y hora.
 - Nombres y apellidos completos de los estudiantes y de sus representantes.
 - Antecedentes de los hechos.
 - Compromisos y obligaciones contraídas por las partes.
 - Firmas de los comparecientes.
- Se deberá emitir una copia del acuerdo al Departamento de Consejería Estudiantil para el respectivo seguimiento.

e) Seguimiento de la resolución de conflictos

El seguimiento se realizará por parte del docente tutor de curso o grado y del Departamento de Consejería Estudiantil sobre los compromisos y obligaciones que contrajeron las partes, en conjunto con la participación activa de los estudiantes y de sus representantes.

- Cabe destacar que las reglas para la: detección, resolución del conflicto y el seguimiento, se asemejan a las características más relevantes de la mediación.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Para establecer la eficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar se procedió a emplear la metodología cuantitativa con la técnica de la aplicabilidad de una encuesta, utilizando el cuestionario, dirigida a los estudiantes de instituciones educativas de nivel medio, recabando información de los actores principales en esta investigación; de igual manera, fue fundamental la investigación analítica-sintética en razón de que permitió ejecutar un estudio analítico de los códigos de convivencia, así como también, de los ordenamientos jurídicos que regulan a los códigos de convivencia en la sociedad y a la solución de conflictos escolares.

1.2.2 Objetivos específicos

El primer objetivo específico conlleva a analizar los códigos de convivencia como instrumento de aplicación de la mediación escolar, encaminado a identificar si se reconocen alternativas de solución de conflictos como determina el ordenamiento jurídico, para aquello se ha recurrido a fuentes secundarias, y a través de éstas se realizó un enfoque analítico sintético con la finalidad de conocer si los códigos de convivencia son instrumentos en los que se consagra la aplicación de la mediación escolar como forma de solucionar problemas escolares.

El segundo objetivo específico corresponde a determinar los conflictos escolares más frecuentes en las instituciones educativas, por lo que, se ha constituido en recurrir a las fuentes primarias y de esta forma evidenciar la convivencia escolar, de manera especial en las relaciones interpersonales entre estudiantes, para en lo posterior contrastar con la doctrina respecto a los tipos de conflictos evidenciados.

Como tercer objetivo se busca establecer si los códigos de convivencia permiten alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de conflictos, para aquello se ha contrastado la información obtenida del método cuantitativo y de la investigación analítica-sintética, para que con la ayuda del método deductivo ir de lo general a lo específico y obtener conclusiones respecto a si los códigos de

convivencia permiten o no alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de controversias.

CAPITULO II

METODOLOGIA

2.1 Materiales

Para lograr alcanzar los objetivos en la presente investigación ha sido necesario emplear recursos humanos y materiales; dentro de los recursos humanos ha existido la participación directa de la investigadora Johana Alexandra Almendariz Santamaria, así como también de la tutora del presente trabajo de titulación Dra. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño.

Recursos materiales – tecnológicos

Para la ejecución del presente trabajo de investigación, se emplearon los siguientes materiales: internet, computadora, impresora, cartuchos de impresora y hoja de papel bond; mismos que fueron utilizados de forma consciente y eficaz.

2.2 Métodos

La metodología es el conjunto de procedimientos y técnicas que se definen y son utilizados por parte del investigador con la finalidad de resolver el problema planteado, en consecuencia es de gran importancia para el presente trabajo de investigación en razón de que permitirá enfocar los medios idóneos para la recolección de información, misma que se obtendrá mediante varias herramientas que lograrán contribuir al desarrollo del presenta trabajo.

2.2.1 Tipo de investigación

Descriptivo

La presente investigación se centra en el segundo nivel de profundidad de los tipos de investigación el cual es el descriptivo, pues permite identificar características del objeto de conocimiento, sus diferentes elementos y su interrelación. Este tipo de investigación es aplicable al presente trabajo en razón de que el objetivo es establecer la eficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar, mediante el análisis de los códigos de

convivencia, que se definió a través de la descripción de los componentes, estructura, métodos, procedimientos y demás cuestiones relativas del código de convivencia.

Dado el enfoque de la investigación se aplicó la investigación descriptiva ya que permitió describir los códigos de convivencia de centros educativos; para de esta manera llegar a establecer la eficacia de los códigos de convivencia; y de ser necesario, demostrar la necesidad de instaurar la mediación escolar.

Analítico- Sintético

La perspectiva del presente trabajo radica en el análisis de los códigos de convivencia, por ser documentos públicos que promueven la cultura de paz como principio rector; en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos planteados fue indispensable realizar un estudio analítico-sintético de las normativas institucionales y jurídicas, para identificar si se reconoce la mediación escolar como método alternativo de solución de problemas, su procedimiento y demás cuestiones relativas.

Así también, la investigación analítica - sintética permitió demostrar si las disposiciones establecidas en los códigos de convivencia son coherentes con los fenómenos o actos que se derivan en la convivencia escolar, por lo que, ha sido necesario recurrir al método cuantitativo.

2.2.2 Métodos de investigación

Cuantitativo

El método de investigación que permitió obtener la información que se requiere para resolver el problema planteado es el método cuantitativo, en razón de que es necesaria la recopilación directa de información. Cómo se ha venido desarrollando y mencionando ha sido necesario recurrir a encuestas aplicadas a 122 estudiantes de instituciones de nivel medio (de octavo a tercero de bachillerato), con el fin de determinar los tipos de conflictos que se dan en este entorno educativo, así también la finalidad de utilizar el método cuantitativo es para identificar si se aplica lo

determinado en los códigos de convivencia y en lo principal si es eficaz en el caso de que se ejecute como método alternativo.

Deductivo

Además, se aplicó el método deductivo por cuanto en la presente investigación se ha recurrido a elementos que parten de una perspectiva general para concluir en la parte específica, en razón de que este método permitió deducir a partir de la teoría los fenómenos objetos de estudio.

2.2.3 Fuentes de la investigación

Las fuentes de investigación son todos los recursos que contienen datos ya sean formales o informales que permiten al investigador realizar un buen mapeo bibliográfico y literario, lo cual permitió obtener información sólida para el desarrollo de la investigación y lograr los resultados esperados. Cerda (1998) determina que existen dos tipos de fuentes: las primarias y las secundarias

Primarias

La recolección de información se realizó mediante la aplicación de la encuesta como fuente primaria, en razón de que proporcionó la información necesaria de los actores principales en los procesos de mediación escolar, en este caso los estudiantes, coadyuvando a recolectar datos oportunos para la verificación de los objetivos planteados.

Secundarias

En el presente trabajo de investigación se recopiló bibliografías documentales de artículos científicos, libros, documentos, revistas, trabajos de grado, investigaciones entre otras, con la finalidad de ampliar o profundizar el conocimiento sobre el tema de la mediación escolar, y así obtener la información por medio de los códigos de convivencia de instituciones educativas.

2.2.4 Técnicas de investigación

Corresponde a todas las técnicas y herramientas que permiten al investigador obtener conocimiento mediante la información recopilada, existe una gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación en este caso se utiliza la técnica de observación documental.

Técnica de observación

Esta técnica se aplicó para la observación documental, la cual se realizó con el análisis directo de investigaciones sociales y científicas sobre la mediación escolar como método alternativo para la solución de conflictos y su eficacia.

2.2.5. Instrumentos de recolección de información

Encuesta

La encuesta es un instrumento adecuado y oportuno que se utilizó en el desarrollo de la presente investigación, ya que permitió obtener información proporcionada por parte de los estudiantes por ser los actores principales de la comunidad educativa. La encuesta es un instrumento muy versátil en razón de que puede realizarse de forma presencial e inclusive por medio de herramientas tecnológicas como el internet, para efectos del presente trabajo según la complejidad del caso, se aplicó la encuesta de forma virtual.

Internet

Bernal (2010) señala que el internet actualmente se ha convertido en uno de los instrumentos más utilizados para adquirir información actualizada y oportuna, en consecuencia para el presente trabajo de investigación la información se adquirió mediante las diferentes páginas web institucionales para la obtención de los códigos de convivencia actuales y vigentes o cualquier otra información que requirió la investigación.

2.3 Población y muestra

La población consiste en centros educativos del sector privado y fiscomisional en lo que corresponde a la educación de nivel medio que está enlazado con el régimen de octavo a tercero de bachillerato en la República del Ecuador. La muestra se estableció de forma aleatoria la cual se realizó a 122 estudiantes de instituciones educativas de nivel medio.

Tabla 6. *Investigación de campo*

SUJETOS DE INVESTIGACION	Muestra
Estudiantes de instituciones educativas de nivel medio	122
TOTAL	122

Fuentes: Propia

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3. Análisis y discusión de resultados

En el presente capítulo se da a conocer los resultados obtenidos en la investigación conforme a los objetivos tanto general como específicos, por lo que a continuación se los procede a desarrollar.

3.1 Los códigos de convivencia y la solución de conflictos escolares en el régimen jurídico ecuatoriano

La Constitución de la República del Ecuador (2008) consagra en el artículo 190 los métodos alternativos de resolución de conflictos reconociendo a: la conciliación, el arbitraje, la negociación y a la mediación como vías para resolver problemas de forma rápida y eficaz, siempre que se trate de materia transigible. Todos los métodos alternativos se pueden aplicar en varios ámbitos, ya sean personales, familiares, sociales y escolares, con la finalidad de promover y garantizar la cultura de paz y la no violencia como objetivos del buen vivir.

El artículo 3 numeral 8 de la misma norma determina que es un deber primordial del Estado garantizar el derecho de la cultura de paz. Además en el artículo 393 se enfatiza que “el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.113).

La perspectiva de la cultura de paz, que da origen a la idea de convivencia escolar, toma fuerza gracias a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008). En este sentido, la norma suprema ecuatoriana determina en su artículo 26, que la educación es un derecho constitucional de toda persona y será una prioridad del Estado garantizar tal derecho por estar reconocido en el Plan Nacional del Buen Vivir y deberá ser: gratuita, en igualdad de oportunidades y evitará cualquier forma de exclusión.

Así también, el artículo 27 de la misma norma, señala que la educación se centra en el respeto de los derechos humanos con enfoque en la justicia, la democracia y la

paz, por lo que en base a lo que establece la norma suprema ecuatoriana, para lograr un buen vivir y generar una cultura de paz es evidente que se necesita crear espacios de diálogo y en lo principal normativa que sirva como base reguladora para plasmar: programas, proyectos y estrategias, que permitan alcanzar este propósito constitucional.

Además en relación al enfoque de la educación, al ser un derecho de toda persona, en la que se involucran niños, niñas y adolescentes, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 38 literal b que todos los programas de educación deben tener como objetivo promover y practicar la paz, por lo que, para garantizar este derecho de forma óptima se debe aplicar cualquier mecanismo que permita crear un ambiente estable para el mejor desarrollo de este grupo de atención prioritaria.

En consecuencia, como norma conexas que coadyuva al proceso de la educación y que promueve la garantía de este derecho constitucional, se crea la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), normativa que determina en su artículo 2 literal t sobre la cultura de paz y solución de conflictos, enfatizando que el ejercicio del derecho a la educación, debe estar orientado en construir una cultura de paz y no violencia, en todos los ámbitos de la vida, entre uno de ellos el escolar, resaltando que se exceptúan aquellas acciones u omisiones penales, así como aquellas materias que no sean transigibles. Además en el artículo 2 literal k.k de la misma norma legal, se establece que la convivencia armónica es el principio rector de la educación, el cual se plasmará en los diferentes acuerdos que se realicen entre todos los actores de la comunidad educativa.

Así también en el artículo 8 literal h del mismo cuerpo normativo se determina lo referente a los códigos de convivencia, estableciendo así la obligación que tienen los estudiantes de cumplir las disposiciones consagradas en el código de convivencia institucional, respetar a la colectividad de la institución mediante la convivencia armónica y promover tanto como actor activo o pasivo la resolución de los conflictos y problemas de manera pacífica y responsable. A partir de esta perspectiva se entiende que los estudiantes son actores directos que tienen la obligación de buscar una solución pacífica a sus conflictos, por tal razón es importante implementar un

correcto código de convivencia que sirva como guía para los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, es importante destacar que del análisis realizado a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se evidencia que no abarca en su cuerpo normativo lo referente a cuestiones relativas de los códigos de convivencia; de ahí que, es en el Acuerdo Ministerial 0332-13 en la que se enfatiza sobre qué son y cómo se desarrollan los códigos de convivencia, rasgos que se describen en el marco teórico y conceptual del presente trabajo de investigación.

Así también, la Ley Orgánica de Educación Intercultural no establece un modelo para la creación y ejecución de los códigos de convivencia, por lo que en el Acuerdo Ministerial 0332-13 se presenta la Guía Metodológica para la construcción participativa del Código de Convivencia Institucional, documento que como su nombre lo indica, es una guía formal que presenta y detalla cuestiones conceptuales y todos los parámetros básicos que debe contener un código de convivencia institucional.

La Guía Metodológica resalta que el beneficio de crear un código de convivencia para la comunidad educativa, es que los estudiantes aprenden y fortalecen las prácticas de vida mediante la convivencia diaria, permitiendo mediante esta herramienta garantizar los derechos reconocidos y consagrados en varios cuerpos normativos como la Constitución de la República del Ecuador, Convención de Derechos Humanos, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Por medio del análisis realizado a la guía metodológica para la construcción participativa del código de convivencia institucional, se evidencia que los estudiantes de primero a décimo de educación general básica y bachillerato comparten espacios y materiales de aprendizaje y recreación aproximadamente 5 horas de 60 minutos diarios de lunes a viernes, es así que deben interactuar entre ellos, cambiar opiniones, aprender a respetar las diferencias y en especial a convivir; es así que con la finalidad de garantizar la cultura de paz, la responsabilidad individual o social y en lo principal proteger derechos humanos, todas las instituciones educativas, sean

públicas, particulares o fiscomisionales, están obligadas a construir y aplicar un código de convivencia.

Además para enfatizar en este proceso de construcción del código de convivencia se crea el Instructivo para la construcción participativa del Código de Convivencia en base a la guía metodológica Acuerdo Ministerial 0332-13. En este instructivo se detalla todo lo referente al código de convivencia, su forma de constitución, misma que se realizará mediante una comisión de la Unidad Educativa, y los parámetros que debe tener como: los datos informativos de la institución, antecedentes históricos, objetivos, acuerdos, compromisos, procedimientos, planes, presupuestos y matrices, cabe destacar que la información de este instructivo se presenta de manera clara, concreta, precisa, detallada y didáctica.

Como se verifica en el instructivo antes mencionado, el código de convivencia es aquel documento de carácter público, el cual se construye con la participación activa de toda la comunidad educativa con el objetivo primordial de garantizar y promover la convivencia armónica, entre las autoridades del plantel, los docentes, el alumnado y los padres de familia, objetivo que se puede lograr mediante la creación de acuerdos y compromisos que permitan eliminar los conflictos o problemas de forma pacífica.

Respecto de la solución pacífica de conflictos el Ministerio de Educación expidió el Acuerdo Ministerial 434, que determina la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, proponiendo de esta manera al régimen educativo sujetarse a alternativas de solución de conflictos para mejorar el sistema de resolución de controversias, en la mencionada normativa en el Capítulo II a partir del artículo 4 al 10 se plantea un procedimiento de cinco pasos para que las instituciones educativas coadyuven a dar solución a los conflictos escolares, mediante la aplicación de: tratamiento, prevención, detección, resolución del conflicto y seguimiento de la resolución del conflicto.

Cabe destacar que los aspectos para la detección del conflicto, así como las reglas para la resolución del conflicto y el seguimiento de la resolución del conflicto, se asemejan a las características más relevantes de la mediación. El procedimiento de los cinco pasos antes mencionados, se detalla en el marco teórico de la presente

investigación en “Alternativas de solución de conflictos en las instituciones educativas”.

3.2 Los códigos de convivencia en el régimen educativo ecuatoriano

Cómo se analizó en la temática anterior todas las instituciones educativas deben apegarse al ordenamiento jurídico para elaborar el respectivo código de convivencia. Por lo que, como objeto de análisis se tomó como referencia los códigos de convivencia de instituciones educativas privadas y fiscomisionales, en virtud de lo cual a continuación se procede a desarrollar el análisis y la discusión de los resultados obtenidos.

Los códigos de convivencia de instituciones fiscomisionales

En los códigos de convivencia de instituciones fiscomisionales se establece que se sujetarán a lo que señala el Acuerdo Ministerial 434, sin embargo no se identifica que se usen alternativas de solución de conflictos para resolver los problemas escolares, además dentro de la sección de los procedimientos regulatorios de los estudiantes, se enfatiza el control en cuestiones de: asistencia, uniformes, presentación del estudiante y el comportamiento, tanto en las aulas como en los diferentes lugares de la institución; así también, se establecen las faltas leves, graves o muy graves y los procedimientos disciplinarios para cada uno de ellos. Como bien se determinó en la parte del marco teórico del presente trabajo, existen seis aspectos de conducta en los que, por regla general, las instituciones se deben basar para organizar los diferentes procedimientos regulatorios, en este caso en los códigos de convivencia de instituciones fiscomisionales se establecen como procedimientos regulatorios los siguientes:

- Cuando se trata de faltas leves, el procedimiento regulatorio consiste en: la amonestación verbal, anotación en el expediente del estudiante, notificación a los padres de familia, se firma el acta de compromiso y dependiendo de la falta se aplican un número determinado de días para que se ejecuten acciones educativas disciplinarias.
- Cuando se trata de faltas graves, el procedimiento regulatorio se convierte en un procedimiento formal en el cual la primera autoridad en conocer la

conducta del estudiante es el inspector general, quien en lo posterior realizará una investigación para dar aviso al tutor del curso al que pertenece el alumno; el inspector será el encargado de informar a los padres y notificará al Departamento de Consejería Estudiantil DCE, para que se encargue de notificar a la máxima autoridad de la institución. El DCE por orden del rector o rectora realizará el informe respectivo del caso y remitirá a quien lo ordenó, con la finalidad de que se ejecuten las acciones disciplinarias necesarias como la suspensión o sanción; decisión que será notificada inmediatamente al estudiante y a sus representantes.

- Cuando se trata de faltas muy graves, el procedimiento regulatorio es el mismo que para las faltas graves, con la única diferencia de que una vez que conoce el Rector el informe de DCE, esta máxima autoridad enviará al comité de solución de conflictos del Distrito para que sean ellos quienes determinen las acciones disciplinarias pertinentes,
- En el caso del código de convivencia de una de ellas, se señala que las sanciones podrían ser: suspensiones temporales, que según la gravedad del acto, pueden darse entre 15 a 30 días, o incluso la separación de la institución.

Se puede analizar que respecto de las faltas leves no se ejecuta un procedimiento regulatorio complejo, y es en esta parte, que en base a lo que señala la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, se puede aplicar otro método alternativo de solución de conflictos que favorezca a las partes y que no tenga el carácter de sancionador.

Del análisis se enfatiza que en los códigos de convivencia de este tipo de institución no se acoge a la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos, se sujeta al procedimiento común para la regulación de faltas y dentro de sus procedimientos para la resolución de controversias no pondera al dialogo como herramienta principal para determinar acuerdos o establecer compromisos favorables para las partes involucradas en el conflicto.

Los códigos de convivencia de instituciones particulares

En los códigos de convivencia de instituciones particulares se reconoce a la mediación como método alternativo para la solución de conflictos, determinando que

la cultura de paz es el enfoque que tiene actualmente el ámbito educativo, por lo que, para agilizar los procesos de solución de controversias se acogen a la mediación. Sin embargo, es importante denotar que en los códigos de convivencia de este tipo de institución se reconoce a la mediación de diferente forma.

El código de convivencia de una de ellas determina el concepto de la mediación, los principios que rigen el método y el procedimiento a seguir, el cual consta de la pre-mediación y mediación (cuéntame, aclarar el problema, proponer soluciones y llegar al acuerdo); así también, reconoce la aplicación de la mediación escolar para ciertos conflictos relacionados a cuestiones: amistosas, a situaciones de injusticia, problemas entre los miembros de la comunidad educativa e inclusive cuando se trate del control de disciplina.

Por consiguiente, al determinar de forma general que se aplicará mediación escolar cuando se trate de problemas entre miembros de la comunidad educativa y al no determinar de forma clara y detallada a que conflictos cataloga en el rango de “problemas entre miembros de la comunidad educativa”, abre la posibilidad de que se aplique mediación escolar en cualquier conflicto de carácter leve tales como: insultos, rumores, malos entendidos, entre otros. Se deduce el rasgo de leve en razón de que, por regla general, no se podrán resolver a través de mediación escolar aquellos conflictos relacionados con violencia física, psicológica y sexual o conductas delictivas, por cuanto estas se someterán a otro procedimiento más complejo.

Además cabe destacar que en ninguna otra parte del código de convivencia se establece este particular por lo que resulta evidente la importancia de determinar un código de convivencia con parámetros claros y específicos, pues de lo contrario se crea confusión o permite incluir varias alternativas adicionales.

En la misma línea de análisis, en lo referente a la disciplina existe la posibilidad de que se ejecute la mediación escolar cuando se busque la aplicación de acciones educativas en control de disciplina. En este sentido, según lo que señala el artículo 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural existen tres tipos de faltas que se establecen en base a la disciplina de los estudiantes y da la

potestad a las instituciones educativas de que según el caso y la pertinencia apliquen los procedimientos regulatorios y correctivos necesarios.

En el código de convivencia de la institución particular se determina para las faltas leves el siguiente procedimiento de control de disciplina:

1. Cuando se conozca por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa el cometimiento de una falta de carácter leve deberá informar al inspector general por escrito.
2. El inspector será el encargado de recolectar la información necesaria de la falta de los estudiantes en el leccionario y dará una copia al docente que detectó el problema.
3. El inspector convocará a los padres de familia al dialogo y si es posible se firmaran cartas de compromiso en vicerrectorado.
4. El Departamento de Consejería Estudiantil será el encargado de realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de los acuerdos y del trabajo formativo otorgado a los alumnos según el caso.

Del análisis realizado se puede evidenciar que en este código no se aplica un procedimiento de medición escolar, en razón de que en primer lugar no se aplica el proceso de pre-mediación, ni el dialogo directo con las partes involucradas en el conflicto como son los estudiantes, pues como se determina en el numeral 3 el inspector convoca al dialogo a los padres de familia, mas no a los estudiantes y serán los padres como representantes quienes firmen la carta de compromiso, en consecuencia el tratamiento disciplinario de las faltas leves es un proceso alejado totalmente de la idea de mediación escolar.

Así también, en el código de convivencia, se determina para las faltas graves el siguiente procedimiento de control de disciplina:

1. Cuando se conozca por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa el cometimiento de una falta de carácter grave deberá informar al inspector general por escrito.
2. El inspector será el encargado de recolectar la información necesaria de la falta de los estudiantes en el leccionario y dará a conocer al docente tutor y a

la máxima autoridad de la institución a quienes remitirá el expediente respectivo.

3. El rector solicitará al inspector general, al docente tutor y al Departamento de Consejería Estudiantil informes complementarios.
4. El expediente será remitido al Rector quien deberá resolver y aplicar el debido proceso en una especie de audiencia que contendrá todas las reglas relativas a la misma.

El artículo 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que todas las faltas deberán ser resueltas de forma interna por la institución, aplicando el mecanismo planteado en su código de convivencia institucional vigente, para tal efecto permitirá tanto a los estudiantes como a sus representantes el legítimo derecho a la defensa y al debido proceso.

Por lo tanto las faltas que no vulneran severamente derechos y en lo principal que no recaen en conductas de violencia: física, psicológica o sexual, en concordancia con lo que señala la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento, deberían someterse al proceso de mediación escolar por ser este el procedimiento reconocido para el control de disciplina en el código de convivencia institucional.

Así también, la mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos muy versátil y da la posibilidad de que, dentro del límite establecido en el código de convivencia, se aplique siempre y cuando se trate de cuestiones que se puedan transar; por consiguiente analizando estas dos aristas lo apropiado sería ejecutar mediación escolar para estos casos y para conductas comunes.

Por otro lado, el segundo código de convivencia que se analizó reconoce en la parte de los acuerdos y compromisos del código, que será compromiso de los docentes aplicar mediación para la resolución de los conflictos entre los estudiantes, proceso que se llevará a cabo mediante el diálogo directo con los involucrados.

Sin embargo es indispensable resaltar que no existe un apartado que señale a la mediación como método alternativo de solución de conflictos y tampoco se identifica en ninguna parte del código de convivencia parámetros que determinen: conceptos, procedimientos, principios, lineamientos, estrategias, conflictos específicos en los que se debe ejecutar, ocasionando severos inconvenientes al aplicar mediación, pues

no existe una guía, sustento o fundamento que sirva como base para que la comunidad educativa conozca que es la mediación, cuál es su proceso y como se puede ejecutar correctamente como método alternativo de resolución de problemas.

La socialización de los códigos de convivencia y los medios de socialización

Mediante el análisis del Instructivo para la construcción participativa del código de convivencia en base a la guía metodológica Acuerdo Ministerial 0332-13 se evidencia que los códigos de convivencia deben consagrar de manera obligatoria la socialización del código de convivencia, la cual se debe ejecutar por parte de las autoridades que conforman la Comisión de Promoción de la Convivencia Armónica. Así también se debe detallar de qué manera se socializará el código de convivencia a la comunidad educativa, para que el estudiantado pueda conocer todo lo referente a la institución y en lo principal a las normas de convivencia, reglas y procedimientos.

Por lo que, del análisis resulta que socializar el código de convivencia es obligatorio para todas las instituciones educativas, sin embargo, depende de cada institución determinar cuál será el medio de comunicación y difusión de la misma, la cual podrá realizarse de forma presencial o en casos de fuerza mayor de manera virtual.

En virtud de ello para sustentar el presente análisis, se aplicó encuestas a estudiantes de instituciones educativas, mediante la cual se obtuvieron los siguientes resultados que se detallan en la tabla que se muestra a continuación.

Tabla 7. *Socialización del Código de Convivencia y los medios de socialización*

Socialización	Frecuencia	Porcentaje
Si	107	88%
No	15	12%
Total	122	100%
Medio de socialización	Frecuencia	Porcentaje
Mediante una reunión virtual	87	71%
De forma presencial	20	16%
Otros (WhatsApp y Ninguno)	2	2%
Respuestas en blanco	13	11%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Del análisis se obtiene la respuesta afirmativa de 107 estudiantes que corresponde al 88%, que permite evidenciar que las instituciones educativas cumplen el rol de socializar el código de convivencia institucional, para que el estudiantado pueda conocer todo lo referente a la institución y en lo principal a las normas de convivencia, reglas y procedimientos; sin embargo, como quedó evidente con la respuesta de 15 estudiantes que equivale al 12%, este rol no se cumple en su totalidad, pues lo propio sería que el 100% de estudiantes conozcan el código de convivencia pues es responsabilidad y obligación de las autoridades, docentes y demás miembros, socializar este documento institucional, pues es la guía del estudiante.

Para sustentar la información de los estudiantes que respondieron que sí se socializa el código de convivencia, se les consultó por qué medio se realizó esta socialización, teniendo como resultados que: a 87 personas que equivale al 71% se les socializó de forma virtual, 20 personas correspondiente al 16% indicaron que la socialización se realizó de forma presencial, 2 estudiantes equiparable al 2% señalaron que la socialización se hizo mediante la red social WhatsApp.

De los resultados se puede apreciar que actualmente el código de convivencia institucional es socializado a los estudiantes, por existir fuerza mayor por la pandemia mundial por Covid-19, mediante una reunión virtual y mediante el uso de las redes sociales, en el caso de la presente encuesta se mencionó a WhatsApp.

Los códigos de convivencia como instrumento de aplicación de la mediación escolar

Para lograr determinar si los códigos de convivencia son instrumentos de aplicación de la mediación escolar, fue necesario obtener información mediante la ejecución de encuestas, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

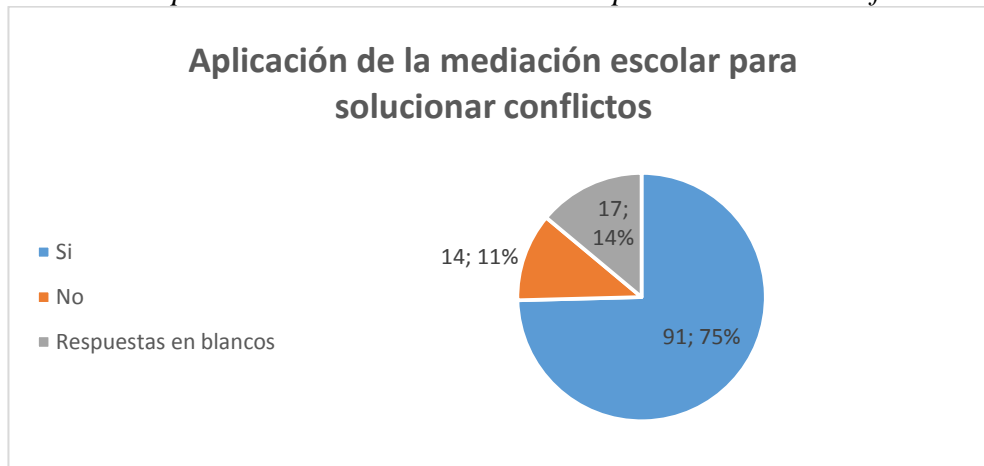
Tabla 8. *Aplicación de la mediación escolar para solucionar conflictos*

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	91	75%
No	14	11%
Respuestas en blanco	17	14%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Gráfico 2. *Aplicación de la mediación escolar para solucionar conflictos*



Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

En los resultados de la encuesta se refleja que: 91 estudiantes que corresponden al 75% respondieron que sí se aplica la mediación escolar para dar solución a ciertos conflictos escolares en su institución, en cambio la opción “no” fue seleccionada por 14 estudiantes equivalente al 11%. Cabe indicar que 17 respuestas que corresponden al 14% quedaron en blanco, en razón de que al referirse a una encuesta condicional, las respuestas de este número de estudiantes se evidenciaran en la segunda sección, completando así la totalidad de la muestra que es de 122 estudiantes.

Por medio de los resultados arrojados de la encuesta se analiza que el 75% de estudiantes reconocen que se aplica a la mediación escolar para dar solución a ciertos conflictos escolares en su institución, datos que representan un porcentaje elevado y favorecedor, en razón de que confirman la aplicación de la mediación escolar como método alternativo. Además del análisis realizado a los códigos de convivencia, se verifica que varios códigos consagran en su contenido a la mediación escolar como método para solucionar conflictos escolares, en apego a lo que determinan las normas del ordenamiento jurídico y en especial a lo que señala la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas.

3.3 Los conflictos que se derivan de la convivencia escolar en la educación de nivel medio

En relación a los conflictos que se suscitan con mayor frecuencia entre los estudiantes de instituciones educativas de nivel medio (de octavo a tercero de bachillerato) existen varios conflictos escolares mencionados por el autor Prada

(2016), los cuales se detallan en la siguiente tabla con los resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Tabla 9. *Conflictos escolares más frecuentes*

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Agresiones físicas	5	4.1%
Agresiones verbales	25	20.5%
Indisciplina	59	48.4%
Insultos	15	12.3%
Malos entendidos	45	36.9%
Rumores	42	34.4%
Comentarios despectivos	17	13.9%
Otros	1	0.8%
Ninguno	1	0.8%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Los datos extraídos del total de 122 encuestados reflejan que: 5 estudiantes que corresponden al 4.1 % consideran que los conflictos más frecuentes que existen son por agresiones físicas, 25 estudiantes indican que los conflictos más frecuentes son las agresiones verbales, valor que equivale al 20.5%, 59 encuestados equiparable al 48.4% consideran que los conflictos más frecuentes que existen son por indisciplina, 15 estudiantes correspondiente al 12.3 % denotan que el conflicto más casual es por insultos, 45 estudiantes que pertenece al 36.4% afirman que los conflictos más frecuentes son por malos entendidos, 42 encuestados que concierne al 34.4% consideran que los conflictos más comunes son por rumores, 17 estudiantes correspondiente al 13.9% indican que los conflictos más casuales se dan por comentarios despectivos, 1 estudiante equivalente al 1% señala que la discriminación es un conflicto frecuente y 1 estudiante equiparable al 1% indico que ninguno.

De la encuesta que se realizó de forma aleatoria a 122 estudiantes de colegio, se obtiene que los conflictos más frecuentes en el ámbito escolar son por indisciplina, opción que fue elegida por 59 estudiantes que equivale al 48.4% , en este contexto queda evidente que la cuestión de la disciplina escolar es un factor que se debe analizar a profundidad y es indispensable darle el tratamiento oportuno para corregirla, en razón de que como conflicto frecuente en el ámbito escolar puede producir inconvenientes graves e incluso puede inducir a los actores escolares a

desarrollarse en un ambiente alejado de la parte armónica y desatando el cometimiento de posibles conductas negativas y rechazadas socialmente.

Así también, 45 estudiantes que corresponden al 36.9 % determinaron que los conflictos más frecuentes se dan por malos entendidos y 42 estudiantes equiparable al 34.4% indicaron que por rumores; dando como resultado que estas tres conductas son las más frecuentes en el ámbito escolar.

Es importante destacar que el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina el régimen disciplinario de los estudiantes, delimitando de esta forma las conductas de indisciplina que se reconocen como faltas de los estudiantes, en este sentido son actos de indisciplina:

a) Cometer fraude o deshonestidad académica, b) alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos, c) cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales, d) deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados, e) no cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, f) obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011).

El literal c) del artículo en mención determina que se considera como indisciplina el cometimiento de actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; por lo que para no generar confusión con las conductas de agresiones físicas y agresiones verbales es importante delimitar que agresión y violencia son dos cuestiones diferentes.

Freud (1920) citado por Boggon (2006) indica que la agresión tiene una explicación reactiva, es decir, la agresión es una respuesta del sujeto frente a una sensación de frustración. Por otra parte, Boggon (2006) señala que la motivación de la violencia siempre tendrá que ver con el poder, con la imposición de un sujeto sobre otro, pues

es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza ya sea física, psicológica, sexual, económica, política, etc.; e implica la existencia de un arriba y un abajo. La violencia siempre es utilizada para dominar a otro.

En síntesis, la agresión por una parte es aquella conducta innata del ser humano que, según el caso, se aplica como una forma de protección, defensa o respuesta a la frustración, mientras que la violencia es el acto que busca obtener control y poder cuyo objetivo principal es lograr el control y sumisión de una persona. Por lo tanto, la violencia es diferente de la agresión porque su objetivo es obtener control y poder, no busca defender algo ni es una reacción defensiva o de protección en respuesta de la frustración humana.

Como quedo evidente en la parte del análisis, todas las normas del ordenamiento jurídico señalan que no se podrán solucionar conflictos mediante métodos alternativos de resolución de controversias, cuando se traten de materias que no se pueden transigir, como bien se sustenta en el marco teórico en el aporte del autor Prada (2016), aquellas conductas que conlleven directamente a cuestiones de violencia no podrán ser resueltas por medios alternativos de solución de conflictos, pues por lo general deben ser tratadas por autoridades competentes en el tema, para evitar que se conviertan en problemas sociales de mayor gravedad.

En consecuencia, se puede determinar que la mediación escolar podría ser un medio para resolver controversias de índole escolar, siempre y cuando dentro del rango de la disciplina no conlleven a cuestiones de violencia, por cuanto como bien menciona el autor Prada (2016) las cuestiones de violencia tienden a ser de carácter muy grave por lo que no son materia transigible.

A excepción de literal c del artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el resto de literales son cuestiones que por no ser de carácter muy grave y al considerarse de carácter leve, pueden ser resueltos usando alternativas de solución de conflictos, en base a lo que determina la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, con la finalidad de buscar una cultura de paz y así propender los derechos reconocidos en la Constitución y en las demás normas del ordenamiento jurídico.

3.4 Los códigos de convivencia permiten alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de conflictos

El enfoque de esta investigación radica en analizar las variables del código de convivencia y de la mediación escolar, en consecuencia se determinó la importancia de conocer la percepción sobre la mediación escolar con la finalidad de enfatizar las preguntas que se deben realizar según el conocimiento de la población sobre el tema, por lo que, según la respuesta de los encuestados se desplegaban las preguntas que debían responder por tener el conocimiento o información para contribuir en los resultados del presente trabajo.

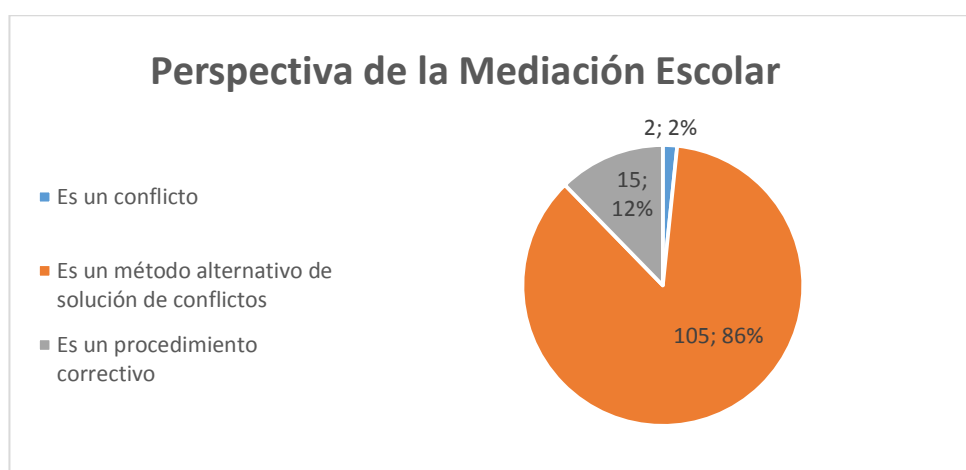
Tabla 10. *Perspectiva de la Mediación Escolar*

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Es un conflicto	2	2%
Es un método alternativo de solución de conflictos	105	86%
Es un procedimiento correctivo	15	12%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Gráfico 3. *Perspectiva de la Mediación Escolar*



Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Consultar a los encuestados la perspectiva que tienen respecto de la mediación escolar sirvió como referente para identificar el conocimiento sobre el tema, del cual se obtuvo como resultados que 105 estudiantes equivalente al 86% saben que la

mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos, 15 estudiantes que es relativo al 12% consideran que es un procedimiento correctivo, y 2 estudiantes que es concerniente al 2% indican que es un conflicto.

Se puede interpretar que 105 estudiantes que es el 86% de encuestados tienen conocimiento que la mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos, por lo que sus aportes en las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de resultados certeros y adecuados. Del total, 15 estudiantes consideraron que es un procedimiento correctivo y 2 estudiantes indicaron que es un conflicto, entonces se evidencia que por parte de este número de estudiantes, no existe el conocimiento ni la información necesaria y requerida para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Por lo tanto, a partir de la quinta pregunta la encuesta se dividió en dos secciones, cada sección mostrará preguntas basadas en las respuestas seleccionadas en la pregunta 5. Si los estudiantes seleccionan la opción de método alternativo de solución de conflictos se permitirá obtener el alcance de la siguiente temática.

La mediación escolar en el código de convivencia

Para analizar si los códigos de convivencia permiten alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de conflictos, es indispensable en primer lugar determinar si en dichos documentos públicos se reconoce a la mediación escolar como método alternativo de resolución de controversias, en tal virtud, gracias a la aplicación de la encuesta se obtuvieron los siguientes resultados, que se reflejan en la tabla a continuación:

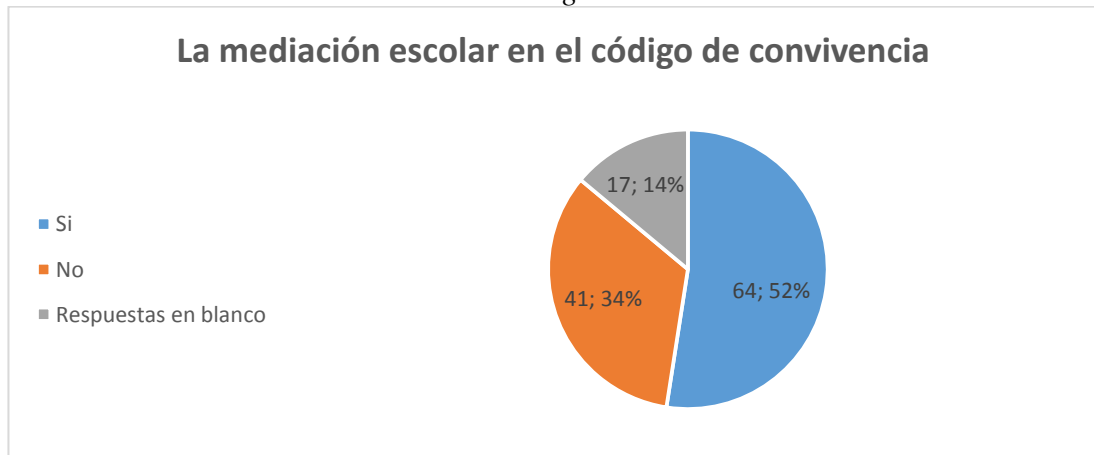
Tabla 11. *La mediación escolar en el código de convivencia*

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	64	52%
No	41	34%
Respuestas en blanco	17	14%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Gráfico 4. *La mediación escolar en el código de convivencia*



Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

De la encuesta aplicada se obtuvo que 64 estudiantes que corresponden al 52% indicaron que el código de convivencia de su institución sí reconoce a la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, mientras que por el contrario 41 estudiantes equivalente al 34% establecieron que no. Cabe indicar que 17 respuestas que corresponden al 14% quedaron en blanco, en razón de que al referirse a una encuesta condicional, las respuestas de este número de estudiantes se evidenciaran en la segunda sección, completando así la totalidad de la muestra que es de 122 estudiantes.

Mediante los resultados adquiridos se interpreta que más de la mitad de estudiantes encuestados afirman que en los códigos de convivencia de sus instituciones educativas si se reconoce a la mediación escolar como método alternativo para la solución de conflictos, por lo tanto, gracias a los resultados de las encuestas es evidente que el código de convivencia se convierte en la herramienta para la aplicación de la mediación escolar.

Empero es importante destacar que del análisis de los códigos de convivencia se verificó que si bien se menciona la mediación escolar en los códigos de convivencia, no se profundiza sobre el tema de los conceptos, procesos, lineamientos, estrategias, principios y tampoco incluye los conflictos específicos en los que se pueden ejecutar mediación escolar, lo cual permite entender que este particular podría generar inconvenientes al momento de la ejecución de la mediación escolar limitando de esta

forma su alcance y eficacia, alejándose del estricto cumplimiento de lo determinado en el ordenamiento jurídico.

3.5 La eficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar

Para poder determinar la eficacia fue necesario conocer el nivel de satisfacción que tienen los estudiantes que fueron encuestados respecto de la resolución de conflictos escolares, con la finalidad de evidenciar si lo establecido en los códigos de convivencia logra obtener los resultados esperados, datos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 12. *Satisfacción en la resolución de conflictos escolares*

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1 Muy insatisfecho	1	1%
2 Insatisfecho	8	7%
3 Ni satisfecho, ni Insatisfecho	33	27%
4 Satisfecho	35	29%
5 Muy satisfecho	26	22%
Respuestas en blanco	17	14%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Gráfico 5. *Satisfacción en la resolución de conflictos escolares*



Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaría

De los resultados de la encuesta, se determina que del total de 105 estudiantes, que respondieron en la pregunta cinco que la mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos, se evaluó la satisfacción de la resolución de los conflictos escolares tasado del 1 al 5, considerando al número de menor valor como muy insatisfecho y al de mayor valor como muy satisfecho, dando como resultados que: 1 estudiante correspondiente al 1% eligió el valor de 1 que equivale a muy insatisfecho, 8 estudiantes correspondiente al 7% eligieron el valor de 2 que equivale a insatisfecho, 33 estudiantes equiparables al 27% escogieron el valor de 3 que equivale a ni satisfecho, ni insatisfecho; 35 estudiantes equiparables al 29% escogieron el valor de 4 que equivale a satisfecho, y 26 estudiantes que corresponde al 22% escogieron el valor de 5 que equivale a muy satisfecho.

Cabe indicar que 17 respuestas que corresponden al 14% quedaron en blanco, en razón de que al referirse a una encuesta condicional, las respuestas de este número de estudiantes se evidenciaran en la segunda sección, completando así la totalidad de la muestra que es de 122 estudiantes.

Gracias a los resultados obtenidos, se puede deducir que la mayor parte de estudiantes están satisfechos con la resolución de los conflictos que se suscitan en la institución educativa a la que pertenecen. Sin embargo, otro alto porcentaje de ellos consideran estar ni satisfechos, ni insatisfechos con la solución de los conflictos; por lo que al no ser resultados que lleguen o pasen a la mitad del total de encuestados, y en lo principal al no ser alto el porcentaje en la opción de muy satisfecho, se puede analizar la posibilidad de mejorar los sistemas de resolución de problemas escolares.

El objetivo general del presente trabajo de investigación radica en determinar la eficacia de los códigos de convivencia, para este fin fue necesario consultar la opinión de los estudiantes por ser los actores principales en la mediación escolar, por consiguiente, se aplicó la escala de Likert que permitió obtener los resultados que se detallan en la siguiente tabla:

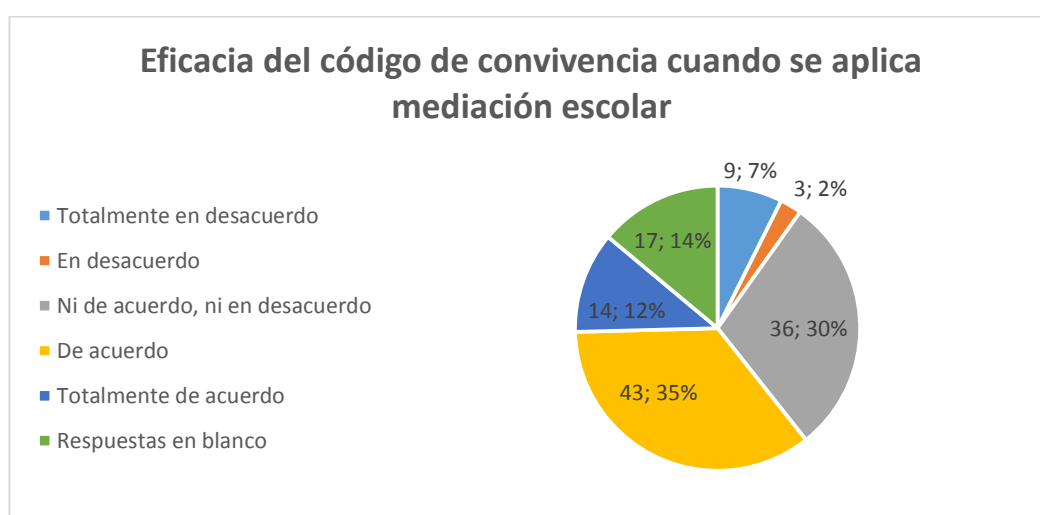
Tabla 13. Eficacia del código de convivencia cuando se aplica mediación escolar

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	7%
En desacuerdo	3	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	36	30%
De acuerdo	43	35%
Totalmente de acuerdo	14	12%
Respuestas en blanco	17	14%
Total	122	100%

Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Gráfico 6. Eficacia del código de convivencia cuando se aplica mediación escolar



Fuente: Encuesta dirigida a estudiantes

Elaborado por: Johana Alexandra Almendariz Santamaria

Por medio de la aplicación de la encuesta se evaluó la opinión de los estudiantes respecto de la eficacia del código de convivencia en la resolución de conflictos cuando se aplica mediación escolar, obteniendo como resultados que: 9 estudiantes equiparable al 7% indican estar totalmente en desacuerdo, 3 estudiantes correspondiente al 2% señalan estar en desacuerdo, 36 estudiantes equiparables al 30% establecieron estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, 43 estudiantes que representan al 35% indicaron estar de acuerdo, y 14 estudiantes que corresponde al 12% escogieron la opción totalmente de acuerdo.

Cabe indicar que 17 respuestas que corresponden al 14% quedaron en blanco, en razón de que al referirse a una encuesta condicional, las respuestas de este número de

estudiantes se evidenciaran en la segunda sección, completando así la totalidad de la muestra que es de 122 estudiantes.

Para establecer la eficacia se utilizó la escala de Likert, método que permitió medir las opiniones de los encuestados, por medio del cual se pudo identificar el grado de acuerdo o desacuerdo sobre el tema. Los resultados obtenidos apuntan a que del total de la muestra 43 estudiantes que representan al 35% están de acuerdo en que el código de convivencia de su institución educativa es una herramienta eficaz para la solución de conflictos cuando se aplica la mediación escolar; además otro alto porcentaje de estudiantes representado con el 30%, indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Por lo que, al no ser alto el porcentaje en la opción de totalmente de acuerdo no se puede evidenciar la eficacia, además es importante denotar que del análisis desarrollado en el proceso investigativo, se resaltaron varias cuestiones importantes que ayudaron a verificar si los códigos de convivencia son eficaces o no, por lo tanto, enlazando todo lo investigado se evidencia la ineficacia de los códigos de convivencia cuando se aplica mediación escolar.

3.6 Verificación de hipótesis

Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Alternativa Ha

Los códigos de convivencia son eficaces como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar.

Hipótesis Nula Ho

Los códigos de convivencia son ineficaces como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar.

Verificación

Una vez que se ha culminado con la investigación y al efectuar el análisis con la discusión de los resultados, se logró evidenciar que la mayoría de estudiantes conocen que la mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos, incluso afirman que se reconoce su aplicación en los códigos de convivencia de sus

instituciones; sin embargo, al momento de analizar los códigos de convivencia se detecta que en algunas instituciones educativas no consta la mediación escolar como forma de resolución de conflictos, y que para el trámite de problemas y controversias se aplican medidas sancionadoras alejadas totalmente de la idea del diálogo.

Además en aquellas en las que si se reconoce como forma para solucionar problemas, no se aplica correctamente como método alternativo para resolver conflictos, pues no se implementa en el código de convivencia datos relevantes como: conceptos, principios, lineamientos, estrategias, procedimientos, conflictos específicos; y tampoco se la ejecuta como método reconocido en el código de convivencia ni en base a los preceptos legales, limitando su alcance y eficacia pues no existe una guía, sustento o fundamento que permita a la comunidad educativa conocer que es la mediación y como se puede ejecutar correctamente.

Por lo que, a criterio de la autora, permite entender que estos particulares podrían generar inconvenientes al momento de la aplicación de la mediación escolar, pues al no estar reglamentado como método alternativo de solución de conflictos, produce que la institución no pueda desarrollar un proceso eficaz de mediación de acuerdo a las reglas que establece el mismo procedimiento.

Por lo tanto, mediante la información y los datos alcanzados se evidencia que los códigos de convivencia son ineficaces como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar, verificando de este modo la hipótesis nula que se planteó en el presente proyecto de investigación.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Al realizar el análisis de los ordenamientos jurídicos se evidenció que gracias a la aportación legal, los códigos de convivencia se convierten en el instrumento idóneo para reconocer la aplicación de alternativas de solución de conflictos, esto en base a lo que determinan el Acuerdo Ministerial No 0332-13 y la Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, en concordancia con lo que detalla la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento; en consecuencia, como resultado del análisis se verificó que en códigos de convivencia de instituciones particulares sí se reconoce a la mediación escolar para la resolución de conflictos, en una de ellas, se delimita que se aplica este método siempre y cuando se refieran a cuatro conflictos comunes que detalla la institución (conflictos leves que no recaen en violencias: físicas, sexuales, ni psicológicas), por tal razón, del análisis se concluyó que los códigos de convivencia son instrumento de aplicación de la mediación escolar.

De los resultados obtenidos mediante encuestas realizadas a estudiantes de octavo a tercero de bachillerato se determinó que los conflictos escolares más frecuentes en las instituciones educativas son: indisciplina, malos entendidos y rumores, conflictos que según la doctrina, por su naturaleza y baja complejidad pueden ser sometidos a procesos de mediación escolar en las instituciones educativas, por cuanto no constituyen violencia física, psicológica o sexual y en lo principal porque son cuestiones que se pueden transar y presentar resultados positivos mediante el diálogo.

Los códigos de convivencia de instituciones particulares reconocen a la mediación escolar como mecanismo al que se someterán los estudiantes, sin embargo, en uno de ellos se enfatiza que se resolverán por mediación escolar cuando se trate de ciertos conflictos típicos relacionados a: amistades, injusticias, problemas entre miembros de la comunidad educativa y para el control de disciplina, pero al determinar de forma general problemas entre miembros de la comunidad educativa y al no detallar este particular en el código de convivencia, genera la posibilidad de que se aplique en varios conflictos comunes. Mientras que en otro código de convivencia no se

establece de forma específica los lineamientos a seguir para ejecutar mediación, sólo se reconoce el compromiso que tienen los docentes de aplicarla.

Adicionalmente, al no consagrar en el código de convivencia un apartado referente a la mediación escolar como procedimiento de solución de conflictos, crearía un vacío normativo al no enfatizar aspectos importantes como: procesos, reglas, lineamientos, principios y demás cuestiones relativas al método, ocasionando inconvenientes en su ejecución y en lo principal desfavoreciendo al proceso de mediación para la resolución de controversias escolares.

Es importante recalcar que de la misma encuesta se logró determinar que los estudiantes saben que la mediación escolar es un método alternativo de solución de conflictos y afirman que se reconoce la aplicación de la mediación escolar en los códigos de convivencia. Sin embargo, del análisis realizado a los códigos de convivencia se evidenció que en instituciones particulares si se reconoce a la mediación escolar como forma pacífica de solventar problemas escolares, pero no se profundiza sobre el tema de; procesos, lineamientos, estrategias, principios, no se incluyen los conflictos específicos que se pueden resolver en mediación escolar, no se ejecuta como método reconocido en el código de convivencia y tampoco en base a los preceptos legales.

Así también, de los resultados obtenidos y del análisis de códigos de convivencia de instituciones fiscomisionales se evidenció que no se aplica la mediación escolar como método alternativo de solución de problemas, y que como procedimiento de solución de conflictos se establecen procedimientos sancionadores. Por lo que, se estableció que los códigos de convivencia no permiten alcanzar la mediación escolar como herramienta de solución de conflictos.

Para establecer la eficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar, fue necesario aplicar encuestas a los principales actores de la investigación, en este caso los estudiantes; arrojando como resultados que del total de la muestra solo el 35% de estudiantes determinaron estar de acuerdo con la eficacia del código de convivencia, lo cual no significa un aspecto positivo en razón de que otro alto porcentaje de estudiantes indicaron estar ni de

acuerdo ni en desacuerdo y al no ser alto el porcentaje en la opción de totalmente de acuerdo no se puede demostrar la eficacia, además es importante denotar que del análisis desarrollado en el proceso investigativo, se resaltaron varias cuestiones importantes que ayudaron a verificar si los códigos de convivencia son eficaces o no, de ahí que, enlazando todo lo investigado se evidenció la ineficacia de los códigos de convivencia cuando se aplica mediación escolar.

Además del análisis realizado a los códigos de convivencia se identificó que no en todos los códigos se reconoce a la mediación escolar, y en aquellos en los que sí se reconoce no se aplica correctamente como método alternativo de solución de conflictos, pues no se especifican: procesos, lineamientos, principios, estrategias, conflictos específicos, tampoco se la ejecuta como método reconocido en los códigos de convivencia ni en base a los preceptos legales. Por lo tanto, se estableció la ineficacia de los códigos de convivencia como herramienta para la solución de conflictos en la mediación escolar.

RECOMENDACIONES

Una vez culminado el presente trabajo investigativo se determinó que la indisciplina, los malos entendidos y los rumores son conductas frecuentes en el ámbito educativo, y mediante la doctrina se puede justificar que son cuestiones leves que se pueden solventar por mediación escolar por no tratarse de algo grave o complejo, por lo tanto, se recomienda a las instituciones educativas aplicar la mediación escolar como método y forma de incentivar a los estudiantes a la resolución pacífica de sus conflictos y a fomentar la participación activa en estos procesos, para lograr el objetivo principal de la educación que es la cultura de paz.

Como se evidenció en la doctrina, muchas veces por falta de tiempo, las autoridades o docentes no se enfocan en la solución de conflictos como tal, por lo que, se recomienda crear un equipo de mediación escolar con participación del Departamento de Consejería Estudiantil para que mediante un trabajo en conjunto, puedan coadyuvar a dar el seguimiento y ayuda necesaria para la resolución pacífica de problemas escolares.

Se recomienda a las instituciones educativas realizar charlas dirigidas a estudiantes y docentes que ayuden a concientizar la importancia de la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, solo de esta forma se podrá contribuir desde la parte educativa para fomentar a la sociedad al diálogo y a la no violencia.

La falta de conocimiento y la poca información sobre el tema de los métodos alternativos de solución de conflictos limita su aplicación, por tal razón, se recomienda el Ministerio de Educación implementar políticas públicas, guías, proyectos o programas que coadyuven a las instituciones educativas a informarse sobre que es la mediación y como se puede ejecutar en todas las instituciones a nivel nacional.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Aguirre. A. (2009). *La Mediación Escolar, Una estrategia para abordar el conflicto*. Editorial: Laboratorio Educativo. Caracas-Venezuela, p. 6.
- 2) Álvarez, L., Jarrín, E., Gortaire, M. Á., y Reinoso, R. (2013). *Guía Metodológica para la construcción participativa del Código de Convivencia Institucional*.
https://educacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/09/ACUERDO_332-13_OK.pdf
- 3) Alzate, R. (2000). *Conflicto y escuela*. Letras de Deusto, Vol. 30, Nº 87. 15-30.
- 4) Bernal, S (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidad y ciencias sociales*. Bogotá. Pearson.
- 5) Boggon, L (2006). *Violencia, agresividad y agresión: una diferenciación necesaria. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur*. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- 6) Boqué, M. (2005). *Tiempo de mediación. Taller de formación de mediadores y mediadoras en el ámbito educativo*. Barcelona: Ediciones Ceac.
- 7) Cando. L (2018). *El código de convivencia y su construcción participativa en la Unidad Educativa intercultural bilingüe Ángel Herminio Silva Olivo del cantón Alausi – Chimborazo*. Tesis de pregrado. Universidad Técnica de Ambato <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/27137>
- 8) Castorina, J. A (1996). *Piaget en la Educación*. Debate en torno a sus aportes. México. Paidós.
- 9) Cerda, H (1998). *Los elementos de la investigación*. Bogotá: El Búho.
- 10) Constante, L (2016). *La mediación escolar y la convivencia entre los estudiantes de quintos, sextos y séptimos años de educación básica media de la escuela de educación básica LA GRANJA CEBLAG, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua*. Tesis de pregrado. Universidad Técnica de Ambato <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/19964>

- 11) García, M. (2002). *La mediación escolar, una forma de enfocar la violencia en las escuelas*. Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, (10), 319-327
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5674/1/ALT_10_23.pdf
- 12) Gotzens. C. (2000). *La disciplina escolar: prevención e intervención en los problemas del comportamiento escolar*. Editorial: Horsori. Barcelona, España. Páginas 40- 45.
- 13) Gonzales J. (2005). *Comportamiento Humano*. Editorial: Deusto. Bilbao, p. 12.
- 14) Iñiguez, L (2010). *La mediación como alternativa metodológica en la disciplina escolar*. Tesis de pregrado. Universidad de Cuenca
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2328>
- 15) Jares, X. (2001). *Educación y conflicto. Guía de educación para la convivencia*. Madrid: Editorial Popular.
- 16) Jordán, J & Mayorga, N (2019). *La mediación una forma diferente de pensar en la justicia*. Primera edición, marzo 2020. Editorial PIO XII .
https://utaedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/je_jordan_uta_edu_ec/EXESh918vDxKiCGo1GIwhiUBWnRFIROz44_4eHhYgRd38g?e=jyuzs9
- 17) Jordán, J., & Poaquiza, P. (2019). *La mediación pública y la conciliación intraprocesal en la provincia de Tungurahua-Ecuador*. DIXI, 21(29), 1-15.
<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/3563>
- 18) Jordán, J., Sánchez, A., & López, M. (2021). *Violencia y mediación escolar en adolescentes ecuatorianos*. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, vol.8 no. 3 Toluca de Lerdo may./ago. 2021 Epub 11-Jun-2021
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200778902021000200033&script=sci_arttext
- 19) Lederach, J. (2000). *El abecé de la paz y los conflictos*. Educación para la paz. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- 20) López de Mesa, M., Soto, M., Carvajal, C., y Nel, P. (2013), septiembre-diciembre. *Factores asociados a la convivencia escolar en adolescentes*. *Educación y Educadores*, vol. 16, núm. 3, 383-410.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83429830001>

- 21) Miño, L (2018). *Los códigos de convivencia escolares: una herramienta para la educación con enfoque de derechos*. Tesis de pregrado. Universidad Internacional SEK. <https://www.tramared.com/revista/items/show/36>
- 22) Ocaña, M, (2019). *El rincón del hogar y su incidencia en el desarrollo de normas de convivencia en los niños y niñas de primer año de E.G.B de la Unidad Educativa Teresa Flor del cantón Ambato*. Tesis de pregrado. Universidad Técnica de Ambato <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29453>
- 23) Prada, H. (2016). *¿Qué es la Mediación Escolar? Guía y casos reales [2021]*. Mediación Escolar. <https://mediacionescolar.org/>
- 24) Prada de Prado, J., y López Gil, J. A. (2007). *Proyecto Armonía: Mejorar la Convivencia Escolar*. Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- 25) Redorta, J. (2007). *Cómo analizar los conflictos. La tipología de los conflictos como herramienta de mediación*. Barcelona: Paidós.13
- 26) Torrego, J. C. (2003). *Mediación de conflictos en Instituciones educativas*. Madrid-Narcea, p. 8
- 27) Tuvilla, J (2001). *Propuestas prácticas para la resolución de conflictos: algunos apuntes para prevenir la violencia escolar desde la perspectiva de la Cultura de paz*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería.
- 28) Vásquez de la Hoz, F. (2012). Buentrato. Su relación con la inteligencia emocional y la convivencia escolar. *Educación y Humanismo*, 14(23), 37-46. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/educacion/article/view/2227>
- 29) Vela, S (2016). *Incidencia de los códigos de convivencia en el buen vivir del estudiantado de bachillerato*. Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1813>

Normas legales

- 30) Constitución de la República del Ecuador (2008). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registró Oficial de la República del Ecuador Número 449, 20 de octubre de 2008. Última reforma 13 de julio de 2011. Quito, Ecuador
- 31) Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registró Oficial Suplemento de la República del

Ecuador Número 544, 09 de marzo de 2009. Última reforma 22 de mayo de 2015 Quito, Ecuador

- 32) Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Registro Oficial N° 417. Segundo Suplemento. 31 de marzo. http://www.quito.gob.ec/lotaip2011/a1/leyes/Nueva_LOEI.pdf
- 33) Ministerio de Educación del Ecuador. (2016). *Instructivo para la construcción participativa del código de convivencia en base a la Guía Metodológica Acuerdo Ministerial 332-13*. Obtenido de https://www.educarecuador.gob.ec/anexos/ayuda/instructivo_del_codigo_de_convivencia.pdf
- 34) Ministerio de Educación del Ecuador. (2012). *Normativa sobre solución de conflictos en las instituciones educativas*. Acuerdo Ministerial No. 434. Registro Oficial No. 821 de 31 de octubre de 2012.
- 35) Ministerio de Educación del Ecuador. (2013). *Guía metodológica para la construcción participativa del Código de Convivencia institucional*. Acuerdo Ministerial 332. Registro Oficial Suplemento 93 de 02-oct-2013. Quito-Ecuador.
- 36) Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2012). Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012.

ANEXOS

Sección 1 de 3

ENCUESTA

Descripción del formulario

Curso al que pertenece

- Octavo
- Noveno
- Décimo
- Primero de bachillerato
- Segundo de bachillerato
- Tercero de bachillerato

De los siguientes conflictos determine cuales son los mas frecuentes o casuales en su institución

Tercero de bachillerato

De los siguientes conflictos determine cuales son los mas frecuentes o casuales en su institución

- Agresiones físicas
- Agresiones verbales
- Indisciplina
- Insultos
- Malos entendidos
- Rumores
- Comentarios despectivos
- Otra...

¿Las autoridades o docentes de su institución han socializado el código de convivencia con usted?

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 122

¿Las autoridades o docentes de su institución han socializado el código de convivencia con usted? *

Sí

No

Si su respuesta fue "Sí" ¿Por qué medio se socializó el código de convivencia?

Mediante una reunión virtual

De forma presencial

Otra...

Que es para usted la mediación escolar *

Es un conflicto

Es un método alternativo de solución de conflictos

Es un procedimiento correctivo

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 122

Sección 2 de 3

Sección II

Descripción (opcional)

Ha escuchado usted hablar acerca de la mediación escolar en su institución *

Sí

No

¿El código de convivencia de su institución reconoce a la mediación escolar como herramienta para la solución de ciertos conflictos escolares? *

Sí

No

Se aplica la mediación escolar para dar solución a ciertos conflictos escolares en su

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 122

No

¿Se aplica la mediación escolar para dar solución a ciertos conflictos escolares en su institución? *

Sí

No

Si su respuesta a la pregunta anterior fue "NO" indique como se solucionan los conflictos en su institución

Texto de respuesta largo

Valore del 1 al 5 su satisfacción en la resolución de los conflictos escolares *

Muy insatisfecho 1 2 3 4 5 Muy satisfecho

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 122

Muy insatisfecho Muy satisfecho

Considera usted que el código de convivencia de su institución educativa es una herramienta eficaz para la solución de conflictos cuando se aplica la mediación escolar *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

Después de la sección 2. Enviar el formulario

Sección 3 de 3

Sección 2

Descripción (opcional)

